

Acta de la sesión Extraordinaria  
del Pleno del día 13/06/2016

Lista de Asistentes

Doña ASECIO CREMADES RAQUEL  
Don GARCIA CREMADES VALENTIN  
Don GONZALVEZ PEREZ VICTORIANO  
Don MIRA GARCIA BLAS  
Doña BOTELLA PASTOR AINHOA  
Don MARTINEZ PRIETO VICENTE  
Doña SELLES PRIETO CARMEN  
Don ALTED SENABRE JOSE MARIA  
Don BARBERO ARENAS FRANCISCO JAVIER  
Don RUBIRA RICO PEDRO ALEXIS

Lista de no Asistentes

Doña MIRETE GARCIA NIEVES DEL LORETO

Secretario-Accidental

D/a David Flores Juan

Debidamente convocados y notificados del orden del día comprensivo de los asuntos a tratar. Siendo las 08:05 horas y habiendo quorum suficiente, se reunieron en la Casa Consistorial, bajo la presidencia de Dña. Raquel Asencio Cremades, en primera convocatoria los concejales mencionados, para celebrar sesión Extraordinaria de acuerdo con el siguiente orden del día:

1.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA ANTERIOR DEL DIA 1 DE JUNIO DE 2016

CULTURA DEPORTES Y JUVENTUD

2.- MODIFICACIÓN DEL ESCUDO DEL MUNICIPIO DE HONDON DE LAS NIEVES.  
EXPEDIENTE 2016/384

INTERVENCIÓN

3.- APROBACIÓN INFORME COMPLEMENTARIO A LA LIQUIDACION DEL PRESEUPUESTO DE 2015

SECRETARÍA GENERAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación bd6b37f0dbd7418ea84f9ba4892d5f75001

Fecha documento: 13/06/2016

Url de validación <https://sede.ayto-hondondelasnieves.es/absis/idi/arx/IDIARXABSAWEB/ASP/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



4.-ORDENANZA REGULADORA DEL BANCO DE TIERRAS AGRICOLAS DE EL FONDÓ DE LES NEUS

5.- MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE TRAFICO. EXPEDIENTE 2016/389

6.- ORDENANZA REGULADORA DE LA PARTICIPACION CIUDADANA DEL PLAN GENERAL ESTRUCTURAL DE EL FONDÓ DE LES NEUS

Se declara abierto el acto:

**1.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DEL PLENO EXTRAORDINARIO DEL 1 DE JUNIO DE 2016.-**

Por la Sra. Alcaldesa se formula la pregunta de si hay alegaciones que formular al acta mencionada en el título, no habiendo queda aprobada por UNANIMIDAD de los presentes.

**CULTURA DEPORTES Y JUVENTUD**

**2.- MODIFICACIÓN DEL ESCUDO DEL MUNICIPIO DE HONDON DE LAS NIEVES. EXPEDIENTE 2016/384**


Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 25 de mayo de 2016, en la que se propone la modificación del escudo municipal.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 25 de mayo de 2016 y de conformidad con lo dispuesto en Decreto 116/1994, de 21 de junio por el que se establecen los símbolos tratamientos y honores de las Entidades Locales de la Comunitat Valenciana y en el Decreto 157/2000, de 17 de octubre, del Gobierno Valenciano, por el que se regula la rehabilitación de escudos y banderas municipales históricos de uso inmemorial, el Pleno a propuesta de la Comisión Informativa de Personal, Sanidad, Educación, Participación Ciudadana, Deporte, Juventud, Turismo, Cultura, Fiestas, Mujer y Servicios Sociales, adopta por UNANIMIDAD, en virtud del artículo 47.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el siguiente

**ACUERDO**

PRIMERO. Iniciar expediente para la modificación del escudo para este Municipio.

SEGUNDO. Que se encargue a al Consell Tècnic d’Heràldica i Vexil·lologia la realización de la Memoria o estudio técnico, en la que se expongan detalladamente los fundamentos históricos, toponímicos y técnicos del proyecto de símbolo, así como una descripción detallada del mismo.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
Código Seguro de Validación	bd6b37f0dbd7418ea84f9ba4892d5f75001		Fecha documento: 13/06/2016
Url de validación	<a href="https://sede.ayto-hondondelasnieves.es/absis/idi/arx/IDIARXABSAWEB/ASP/verificadorfirma.asp">https://sede.ayto-hondondelasnieves.es/absis/idi/arx/IDIARXABSAWEB/ASP/verificadorfirma.asp</a>		
Metadatos	Clasificador: Acta -		

TERCERO. Que se incorporen al expediente dos dibujos del proyecto del nuevo símbolo local, en los que se aprecien los colores y metales aplicados. También será admisible un único dibujo original y una diapositiva del mismo que permita una perfecta reproducción gráfica.

CUARTO. Que por Secretaría se emita Informe-Propuesta sobre el acuerdo para aprobar la memoria justificativa por el Pleno de la Corporación, que posteriormente será dictaminada por la Comisión Informativa.

QUINTO. Que el Dictamen de la Comisión Informativa se eleve al Pleno para que adopte el Acuerdo correspondiente.

## INTERVENCIÓN

### 3.- APROBACIÓN INFORME COMPLEMENTARIO A LA LIQUIDACION DEL PRESEUPUESTO DE 2015

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 2016/222 de fecha 8 de junio de 2016 mediante el cual se aprueba el informe complementario a la liquidación del Presupuesto de 2015.

Interviene el concejal de Hacienda Sr. García Cremades (concejal de C's) y hace una breve explicación de los errores detectados.

La Corporación queda enterada


## SECRETARÍA GENERAL

### 4.- ORDENANZA REGULADORA DEL BANCO DE TIERRAS AGRICOLAS DE EL FONDÓ DE LES NEUS

Por la Sra Alcaldesa se formula la siguiente propuesta de acuerdo:

Visto el informe de Secretaría de fecha 12 de mayo de 2016, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la Ordenanza municipal reguladora del Banco de Tierras Agrícolas de El Fondó de les Neus.

Visto el proyecto elaborado por la Concejalía de Medio Ambiente y Agricultura, de Ordenanza municipal reguladora del Banco de Tierras Agrícolas de Hondón de las Nieves, solicitado por Providencia de Alcaldía de fecha 22 de abril de 2016 y recibido en este Ayuntamiento en fecha 25 de abril de 2016.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
Código Seguro de Validación	bd6b37f0dbd7418ea84f9ba4892d5f75001		Fecha documento: 13/06/2016
Url de validación	<a href="https://sede.ayto-hondondelasnieves.es/absis/idi/arx/IDIARXABSAWEB/ASP/verificadorfirma.asp">https://sede.ayto-hondondelasnieves.es/absis/idi/arx/IDIARXABSAWEB/ASP/verificadorfirma.asp</a>		
Metadatos	Clasificador: Acta -		

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al mismo la adopción del siguiente

### ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del Banco de Tierras Agrícolas de El Fondó de les Neus, en los términos en que figura en el expediente con la redacción que a continuación se recoge:

#### « Ordenanza Municipal Reguladora del Banco de Tierras Agrícolas de El Fondó de les Neus

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Banco de Tierras de El Fondó de les Neus es una iniciativa de la Concejalía de Agricultura, Medio Ambiente y Urbanismo del Ayuntamiento de El Fondó de les Neus encaminada a mitigar el fenómeno de abandono del campo, así como evitar la pérdida de bagaje cultural que supondría la interrupción en la transmisión a las futuras generaciones de los conocimientos de diferentes prácticas agrícolas a realizar en los diversos cultivos.

La creación de este instrumento puede animar a los titulares de las parcelas agrícolas abandonadas a su puesta en cultivo a través de terceras personas que, a medio y largo plazo, habría de redundar en la atenuación de los problemas agroambientales que comporta el abandono del campo, tales como la proliferación de plagas, roedores, erosión del sol, degradación paisajística... así como el no menos importante riesgo de incendio, contribuyendo de esta manera al mantenimiento del paisaje agrario del término municipal.

La Ley 5/1995, de 20 de marzo que regula los consejos agrarios municipales se limita a prever su existencia en los Ayuntamientos y su composición, respetando la potestad de auto organización de los municipios, característica de su autonomía constitucionalmente garantizada.


El Ayuntamiento de El Fondó de les Neus, mediante acuerdo de Pleno de 04/11/2015, aprueba el Reglamento del Consell Agrari Municipal, entre cuyas atribuciones se contempla proponer medidas que propicien el desarrollo rural.

#### Artículo 1. OBJETO

Constituye el objeto de la presente ordenanza municipal la creación y regulación del Banco de Tierras Agrícolas de El Fondó de les Neus dirigida a promover el uso racional de las parcelas rústicas con vocación agrícola situadas en el término municipal de El Fondó de les Neus, en la búsqueda de su conservación a fin de evitar su abandono a través de la puesta en valor de las mismas, y el propósito de frenar la pérdida de sus valores agrícolas, medioambientales o otros valores agroecológicos vinculados a la utilización racional de los recursos rurales dentro de los límites que establece esta ordenanza y la legislación sectorial de aplicación.

#### Artículo 2. Naturaleza Jurídica del Banco de Tierras Agrícolas de El Fondó de Les Neus

2.1.- El banco de Tierras Agrícolas de El Fondó de les Neus es un registro administrativo de carácter público que está formado por parcelas aptas para su aprovechamiento agrícola, y que sus titulares hayan solicitado voluntariamente su inscripción en el banco de tierras. Este registro

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
Código Seguro de Validación	bd6b37f0dbd7418ea84f9ba4892d5f75001		Fecha documento: 13/06/2016
Url de validación	<a href="https://sede.ayto-hondondelasnieves.es/absis/idi/arx/IDIARXABSAWEB/ASP/verificadorfirma.asp">https://sede.ayto-hondondelasnieves.es/absis/idi/arx/IDIARXABSAWEB/ASP/verificadorfirma.asp</a>		
Metadatos	Clasificador: Acta -		

funcionará como un instrumento de puesta en contacto entre oferta y la demanda de parcelas rústicas cultivables situadas en el término municipal de El Fondó de les Neus.

**2.2.-** Los datos personales incluidos en el registro del Banco de Tierras lo serán con la finalidad exclusivamente administrativa y estarán sujetos al régimen jurídico establecido por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

**2.3.-** El registro del Banco de Tierras tendrá únicamente carácter informativo, sin que produzca ningún efecto sobre el régimen jurídico de las parcelas incluidas, ni sobre el derecho de los propietarios ni otros derechos reales o gravámenes sobre los mismos y sin que constituya prueba del derecho de propiedad o de otros derechos sobre las fincas.

**2.4.-** La inclusión de una parcela en el Banco de Tierras Agrícolas de El Fondó de les Neus no presupone su disponibilidad de recursos hídricos. Así mismo, la aptitud para su cultivo vendrá determinada por la normativa urbanística, territorial, ambiental y sectorial de aplicación, por lo cual cualquier actuación sobre la parcela dirigida a su puesta en cultivo que comporte desmontes, explanaciones, abancalamientos, o movimientos de tierra que excedan de lo imprescindible para la práctica ordinaria de las labores agrícolas, así como las construcciones o instalaciones auxiliares a la explotación, quedarán sujetas a licencia urbanística o a régimen de declaración responsable, de conformidad a la normativa aplicable.

### Artículo 3. Finalidad


Con la creación del Banco de Tierras Agrícolas, el Ayuntamiento de El Fondó de les Neus, a través de la Concejalía de Agricultura, Medio Ambiente y Urbanismo, pretende informar y facilitar el contacto entre los titulares de las parcelas situadas en El Fondó de les Neus y los futuros cultivadores. No obstante, serán exclusivamente las partes interesadas los que fijen los términos de un posible acuerdo, sin que el Ayuntamiento, ni el Consejo Local Agrario de El Fondó de les Neus puedan predeterminar, valorar ni condicionar el negocio jurídico que, en su caso, celebren libremente las partes bajo su responsabilidad y que se regirá por la legislación aplicable.

El Banco de Tierras Agrícolas de El Fondó de les Neus aspira a fomentar el uso de las parcelas agrícolas de la localidad para su cultivo efectivo por personas que ya se dediquen o que pretendan dedicarse a la actividad agraria, favoreciendo la continuidad de esta actividad en el municipio a través del cultivo racional, directo y personal de la tierra, preferentemente para el cultivo ecológico.

La creación del denominado Banco de Tierras Agrícolas de El Fondó de les Neus tiene como finalidad:

- 1.- Poner en valor las tierras agrícolas abandonadas o en previsión de abandono.
- 2.- Posibilitar la ampliación de la superficie de las unidades productivas.
- 3.- Frenar la pérdida de superficie agraria útil.
- 4.- Evitar situaciones de abandono de cultivo paliando, en la medida de lo posible, los problemas agroambientales que genera.
- 5.- Fomentar el cultivo ecológico de las tierras agrícolas del municipio

### Artículo 4. Funcionamiento del Banco de Tierras Agrícolas de El Fondó de les Neus

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
Código Seguro de Validación	bd6b37f0dbd7418ea84f9ba4892d5f75001		Fecha documento: 13/06/2016
Url de validación	<a href="https://sede.ayto-hondondelasnieves.es/absis/idi/arx/IDIARXABSAWEB/ASP/verificadorfirma.asp">https://sede.ayto-hondondelasnieves.es/absis/idi/arx/IDIARXABSAWEB/ASP/verificadorfirma.asp</a>		
Metadatos	Clasificador: Acta -		

**4.1.-** El Banco de Tierras Agrícolas de El Fondó de les Neus tendrá su sede en las dependencias municipales del Ayuntamiento de El Fondó de les Neus. El registro del Banco de Tierras contendrá exclusivamente los siguientes datos:

- Los números de polígonos y parcelas incluidas en el banco de tierras a instancias de sus titulares que declaren ser sus legítimos propietarios.
- Nombre y apellidos, DNI, dirección, teléfono y correo electrónico del titular que ha solicitado la inclusión de una o varias parcelas en el Banco de Tierras.

La consulta de los datos del registro del Banco de Tierras Agrícolas de El Fondó de les Neus podrá ser solicitada por aquellas personas interesadas en el cultivo de parcelas y tendrá como única finalidad facilitar el contacto entre el titular de la parcela y el futuro cultivador.

El Ayuntamiento de El Fondó de les Neus se abstendrá de intervenir, orientar o asesorar sobre los negocios jurídicos que, si es el caso, puedan llegar a celebrar los interesados que se hayan puesto en contacto a través del Banco de Tierras.

**4.2.- Solicitud de alta de parcelas en el Banco de Tierras.**

Las personas que soliciten el alta de parcelas en el registro del banco de tierras declararán bajo su exclusiva responsabilidad que son los legítimos propietarios, eximiendo al Ayuntamiento de cualquiera responsabilidad respecto de esta declaración.

Las personas titulares de las parcelas agrícolas situadas en el término municipal de El Fondó de les Neus que desean su inclusión en el Banco de Tierras, podrán solicitar el alta en el registro mediante el correspondiente formulario que contendrá:

La autorización expresa del titular de la parcela al Ayuntamiento de El Fondó de les Neus para la inclusión de la parcela o parcelas en el Banco de Tierras.


Autorización expresa del titular de la parcela para ceder sus datos personales básicos (Nombre y apellidos, dirección, teléfono y email) a los terceros interesados en el cultivo cuando soliciten expresamente su consulta a través del formulario correspondiente.

Esta cesión de datos debidamente autorizada será unidireccional, esto es, se cederán los datos básicos del titular o titulares de la parcela o parcelas a aquellos interesados en su cultivo que soliciten expresamente su consulta en el Banco de Tierras.

**4.3.- Solicitud de consulta del Banco de Tierras.**

Cualquier persona interesada podrá consultar el listado de parcelas que hayan sido dadas de alta en el Banco de Tierras Agrícolas de El Fondó de les Neus. Este listado contendrá exclusivamente los números de las parcelas y los polígonos donde se encuentren situadas, sin incluir en ningún caso datos de carácter personal.

Una vez consultada dicha lista, las personas interesadas en contactar con los titulares de determinadas parcelas incluidas en el Banco de Tierras de El Fondó de les Neus habrán de presentar en el registro del Ayuntamiento una solicitud de consulta en la cual constará su nombre y apellidos, dirección, teléfono y dirección de correo electrónico, así como la parcela o parcelas concretas con cuyos titulares desean ponerse en contacto.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	bd6b37f0dbd7418ea84f9ba4892d5f75001	
Fecha documento:	13/06/2016	
Url de validación	<a href="https://sede.ayto-hondondelasnieves.es/absis/idi/arx/IDIARXABSAWEB/ASP/verificadorfirma.asp">https://sede.ayto-hondondelasnieves.es/absis/idi/arx/IDIARXABSAWEB/ASP/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

La presentación de esta solicitud únicamente dará derecho a la consulta de los datos personales básicos de los titulares de las parcelas, en el cultivo de las cuales están interesados los solicitantes de la consulta, y la cesión a terceras personas interesadas habrá sido expresamente autorizada por aquellas.

La solicitud de consulta del banco de Tierras no dará derecho en ningún caso a la obtención de copias de los datos del registro, sino únicamente a su consulta en la sede del mismo.

#### **4.4.- Solicitud de baja de parcelas en el Banco de Tierras.**

El titular de la parcela que haya celebrado cualquier negocio jurídico válido en derecho relativo a una parcela incluida en el Banco de Tierras Agrícolas de El Fondó de les Neus, habrá de comunicarlo inmediatamente al Ayuntamiento a través del formulario correspondiente, con la finalidad de dar de baja la parcela del Banco de Tierras. Igualmente habrá de solicitar la baja de la parcela si, por cualquier motivo, ya no desee ofertar su cultivo a terceras personas.

### **Artículo 5. Creación de un fichero de datos de carácter personal correspondiente al denominado «Banco de Tierras Agrícolas de El Fondó de les Neus»**

**5.1.-** El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1.999, de Protección de datos de carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín del Estado o Diario Oficial correspondiente.

**5.2.-** El Ayuntamiento de El Fondó de les Neus, como ente Local, está incluido, respecto a los ficheros de datos de carácter personal, en el ámbito de aplicación de la citada Ley.

**5.3.-** De conformidad con los preceptos de las citadas normas, se establece como un anexo a la presente ordenanza municipal, la creación del fichero de datos de carácter personal del Banco de Tierras Agrícolas de El Fondó de les Neus.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La entrada en vigor de la presente ordenanza se producirá al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con el art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de bases de Régimen Local, siempre que se haya cumplido el resto de requisitos exigidos por la legislación reguladora de régimen local.

### **ANEXO**


#### **Creación del Fichero de datos de carácter personal del Banco de Tierras Agrícolas de El Fondó de les Neus.**

##### **Primero. Objeto**

La presente ordenanza tiene por objeto la creación de un fichero de datos de carácter personal correspondientes al Banco de Tierras Agrícolas de El Fondó de les Neus que se regula igualmente en esta norma.

##### **Segundo. Medidas de seguridad.**

El fichero que se crea por la presente ordenanza cumple las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
Código Seguro de Validación	bd6b37f0dbd7418ea84f9ba4892d5f75001		Fecha documento: 13/06/2016
Url de validación	<a href="https://sede.ayto-hondondelasnieves.es/absis/idi/arx/IDIARXABSAWEB/ASP/verificadorfirma.asp">https://sede.ayto-hondondelasnieves.es/absis/idi/arx/IDIARXABSAWEB/ASP/verificadorfirma.asp</a>		
Metadatos	Clasificador: Acta -		

**Tercero. Derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos.**

Los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos de carácter personal del fichero de titularidad municipal que son objeto de creación en virtud de la presente ordenanza se ejercerán ante el registro general del Ayuntamiento de El Fondó de les Neus.

**Cuarta. Publicación.**

La presente ordenanza será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

**Quinta. Inscripción de la creación del fichero en el Registro General de Protección de Datos.**

El fichero relacionado en esta ordenanza, será notificado a la Agencia Española de Protección de Datos por el Ayuntamiento de El Fondó de les Neus, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, mediante el traslado, a través del modelo normalizado elaborado a este efecto por la Agencia, de una copia de la presente disposición.

**Sexta. Entrada en vigor.**

La entrada en vigor de la presente ordenanza se producirá al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, siempre que se hayan cumplido el resto de requisitos exigidos por la legislación reguladora del régimen local.

**Fichero: Banco de Tierras Agrícolas de El Fondó de les Neus**

**1.- Identificación del fichero o tratamiento**

Denominación: Banco de Tierras Agrícolas de El Fondó de les Neus

Finalidad y usos previstos. Finalidad: Gestión del Registro del banco de Tierras Agrícolas de El Fondó de les Neus dirigida a promover el uso racional de las parcelas rústicas con vocación agraria en el término municipal de El Fondó de les Neus, en búsqueda de su conservación a fin de evitar su abandono.

Uso Previstos: Agricultura.

**2.- Origen de los datos**

Colectivo de personas sobre las cuales se pretende obtener datos: titulares de las parcelas rústicas, aptas para uso agrícola situadas en el término municipal de El Fondó de les Neus, que estén interesados en incluir sus parcelas en el banco de Tierras Agrícolas de El Fondó de les Neus.

Procedimiento de recogida: Los datos serán facilitados por los titulares de las parcelas interesados a incluir sus parcelas en el banco de Tierras Agrícolas de El Fondó de les Neus, que autorizan expresadamente al Ayuntamiento de El Fondó de les Neus a ceder sus datos personales básicos a terceros interesados en su cultivo que soliciten por escrito su consulta.

Procedencia: el propio interesado o su representante legal.

**3. Estructura básica del fichero.**


Descripción detallada de los datos: nombre y apellidos, DNI, dirección, teléfono y correo electrónico.

**4. Cesiones previstas:**

Personas interesadas en el cultivo de parcelas rústicas incluidas en el Banco de Tierras Agrícolas de El Fondó de les Neus y que soliciten, mediante instancia, la consulta del citado Banco de Tierras.

**5. Transferencias internacionales de datos previstos:**

No se prevén.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
Código Seguro de Validación	bd6b37f0dbd7418ea84f9ba4892d5f75001		Fecha documento: 13/06/2016
Url de validación	<a href="https://sede.ayto-hondondelasnieves.es/absis/idi/arx/IDIARXABSAWEB/ASP/verificadorfirma.asp">https://sede.ayto-hondondelasnieves.es/absis/idi/arx/IDIARXABSAWEB/ASP/verificadorfirma.asp</a>		
Metadatos	Clasificador: Acta -		



**6. Órgano responsable del fichero:**

- Nombre del órgano responsable del fichero: Ayuntamiento de El Fondó de les Neus.
- Denominación del ente: Ayuntamiento de El Fondó de les Neus
- Dependencia: Ayuntamiento de El Fondó de les Neus
- Administración a la cual pertenece: Administración Local.
- CIF: P-0307700-E
- Domicilio: Plaza de la Villa, no 1
- Código postal. Localidad: 03688. El Fondó de les Neus
- Provincia: Alicante
- País: España.
- Teléfono: 965480201
- Email: ayuntamiento@ayto-hondondelasnieves.es

**7. Servicio o unidad delante de la cual se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:**

La atención al ciudadano se efectuará en la ubicación indicada en el apartado del Responsable

**8. Nivel de seguridad:** Básico.

**9. Encargado del tratamiento:** Ayuntamiento de El Fondó de les Neus

**10. Sistema de tratamiento:** Mixto».

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.


TERCERO. Facultar a La Alcaldesa para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Sometido a votación se aprueba por UNANIMIDAD de los presentes.

**5.- MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE TRAFICO. EXPEDIENTE 2016/389**

Por la Sra Alcaldesa se formula la siguiente propuesta de acuerdo:

Visto el informe de Secretaría de fecha 30 de mayo de 2016, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la modificación Ordenanza municipal reguladora de Tráfico.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
Código Seguro de Validación	bd6b37f0dbd7418ea84f9ba4892d5f75001		Fecha documento: 13/06/2016
Url de validación	<a href="https://sede.ayto-hondondelasnieves.es/absis/idi/arx/IDIARXABSAWEB/ASP/verificadorfirma.asp">https://sede.ayto-hondondelasnieves.es/absis/idi/arx/IDIARXABSAWEB/ASP/verificadorfirma.asp</a>		
Metadatos	Clasificador: Acta -		

Visto el proyecto elaborado por los Servicios de Suma Gestión Tributaria de la Excm. Diputación de Alicante, de modificación de Ordenanza municipal reguladora de Tráfico, recibido en este Ayuntamiento en fecha 30 de mayo de 2016.

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al mismo la adopción del siguiente

**ACUERDO**

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de Tráfico, con la redacción que a continuación se recoge:

**ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACIÓN  
(sin regulación del estacionamiento con limitación horaria)**

**ÍNDICE:**

**TÍTULO PRELIMINAR: DEL OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

**TÍTULO PRIMERO: NORMAS DE COMPORTAMIENTO DE LA CIRCULACIÓN URBANA**

- CAPÍTULO I: NORMAS GENERALES
- CAPÍTULO II: DE LA SEÑALIZACIÓN
- CAPÍTULO III: DE LA PARADA Y ESTACIONAMIENTO
  - Sección 1ª. De la parada
  - Sección 2ª. Del estacionamiento

**TÍTULO SEGUNDO: DE LAS ACTIVIDADES EN LA VÍA PÚBLICA**

- CAPITULO I: CARGA Y DESCARGA

**TÍTULO TERCERO: DE LAS MEDIDAS CAUTELARES**

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

<b>Código Seguro de Validación</b>	bd6b37f0dbd7418ea84f9ba4892d5f75001	<b>Fecha documento:</b> 13/06/2016
<b>Url de validación</b>	<a href="https://sede.ayto-hondondelasnieves.es/absis/idi/arx/IDIARXABSAWEB/ASP/verificadorfirma.asp">https://sede.ayto-hondondelasnieves.es/absis/idi/arx/IDIARXABSAWEB/ASP/verificadorfirma.asp</a>	
<b>Metadatos</b>	Clasificador: Acta -	



- CAPÍTULO I - INMOVILIZACIÓN DEL VEHÍCULO
- CAPÍTULO II - RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA

**TÍTULO CUARTO: DEL RÉGIMEN SANCIONADOR**

**TÍTULO QUINTO: DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR**

**DISPOSICION FINAL Primera**

**ANEXOS:**

- **ANEXO I:** Ruidos de vehículos a motor

**TÍTULO PRELIMINAR**

**DEL OBJETO Y AMBITO DE APLICACION**

**Artículo 1. Competencia.**

La presente Ordenanza se dicta en ejercicio de las competencias atribuidas a los Municipios en materia de ordenación del tráfico de personas y vehículos en las vías urbanas por la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en adelante TR de la LTSV.

**Artículo 2. Objeto.**

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación de los usos de las vías urbanas y travesías de acuerdo con las fórmulas de cooperación o delegación con otras Administraciones, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.

**Artículo 3. Ámbito de aplicación.**

El ámbito de aplicación de esta Ordenanza obligará a los titulares y usuarios/as de las vías y terrenos públicos urbanos, cuya competencia hubiera sido cedida al Ayuntamiento, aptos para la circulación, a los de las vías y terrenos que, sin tener tal aptitud sean de uso común y, en defecto de otras normas, a los titulares de las vías y terrenos privados que sean utilizados por una colectividad indeterminada de usuarios/as.

**Se entenderá por usuario/a de la vía a peatones, conductores, ciclistas y cualquier otra persona que realice sobre la vía o utilice la misma para el**

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	bd6b37f0dbd7418ea84f9ba4892d5f75001	Fecha documento: 13/06/2016
Url de validación	<a href="https://sede.ayto-hondondelasnieves.es/absis/idi/arx/IDIARXABSAWEB/ASP/verificadorfirma.asp">https://sede.ayto-hondondelasnieves.es/absis/idi/arx/IDIARXABSAWEB/ASP/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta -	





## desarrollo de actividades de naturaleza diversa, que precisarán para su ejercicio de autorización municipal.

### TÍTULO PRIMERO

#### NORMAS DE COMPORTAMIENTO DE LA CIRCULACION URBANA

##### CAPÍTULO I: NORMAS GENERALES

#### Artículo 4. Normas de comportamiento de los peatones.

1. Los peatones circularán por las aceras, los andenes o los paseos, preferentemente por su derecha, de forma que no obstruyan o dificulten la circulación por ellas de otros viandantes. En las vías urbanas sin aceras o con aceras que no permitan el paso simultáneo de dos personas, pero que estén abiertas al tráfico de vehículos, los peatones han de extremar las precauciones y circular cerca de las fachadas de los edificios.
2. Los peatones para cruzar las calzadas utilizarán los pasos señalizados y, en los lugares que carezcan de éstos, lo harán por los extremos de las manzanas, perpendicularmente a la calzada, cerciorándose antes de la no proximidad de algún vehículo.
3. Al llegar a una plaza o rotonda deberán rodearla, salvo que esté habilitado un paso para cruzarla.
4. Los peatones deberán respetar en los pasos de peatones regulados por semáforo, sus señales o fases que les afecten, así como cualquier otro tipo de señalización específica de la vía pública.
5. Los peatones deberán respetar las señales de los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico, y seguir sus indicaciones.

#### Artículo 5. Zonas peatonales.

1. El ayuntamiento podrá establecer islas o zonas peatonales en las que, como norma general, será prioritaria la circulación de peatones, y se restringirá total o parcialmente la circulación y el estacionamiento de vehículos, excepto en las zonas especialmente autorizadas.
2. Las islas o zonas peatonales deberán disponer de la señalización correspondiente a la entrada y a la salida. En las señales se indicarán las limitaciones y los horarios, si procede, sin perjuicio de que se puedan utilizar otros elementos móviles que impidan la entrada y la circulación de vehículos en la calle o zona afectada.
3. La prohibición de circulación y de estacionamiento en las islas o zonas peatonales podrá establecerse con carácter permanente o referirse únicamente a unas determinadas horas del día o a unos determinados días y podrá afectar a todas o sólo algunas de las vías de la zona delimitada.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación **bd6b37f0dbd7418ea84f9ba4892d5f75001** Fecha documento: 13/06/2016

Url de validación <https://sede.ayto-hondondelasnieves.es/absis/idi/arx/IDIARXABSAWEB/ASP/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



4. Las limitaciones de circulación y de estacionamiento que se establezcan en las islas o zonas peatonales no afectarán a los siguientes vehículos:

- a) Los del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, Ambulancias y transporte sanitario y a aquellos otros vehículos de Servicios Públicos de Limpieza, reparación o similares para la prestación del servicio correspondiente.
- b) Los que trasladen enfermos o personas discapacitadas con domicilio o atención dentro del área.
- c) Los que accedan o salgan de garajes y estacionamientos autorizados durante el horario que fije la licencia correspondiente.
- d) Los vehículos comerciales o industriales tendrán acceso durante el tiempo imprescindible para cargar o descargar, dentro del horario establecido. Las tareas de carga y descarga se realizarán en los espacios indicados al efecto.

5. El Ayuntamiento podrá ordenar la utilización de distintivos para identificar a los vehículos autorizados a circular en las zonas restringidas, los cuales deberán colocarse en lugar visible y, preferentemente, en el parabrisas.

#### **Artículo 6. Zonas de prioridad invertida.**

El Ayuntamiento podrá, mediante decreto o acuerdo de la Junta de Gobierno Local, establecer zonas en las cuales las condiciones de circulación de vehículos queden restringidas a favor de la circulación y uso de la calzada por parte de los peatones.

Las bicicletas, los patines y los patinetes gozarán de prioridad sobre el resto de vehículos pero no sobre los peatones.

#### **Artículo 7. Circulación de motocicletas y ciclomotores.**


Las motocicletas y los ciclomotores no pueden circular por las aceras, andenes, paseos ni carril bici.

#### **Artículo 8. Circulación de bicicletas.**

Las bicicletas estarán dotadas de los elementos reflectantes debidamente homologados que reglamentariamente se determinen y que deberán poseer estos vehículos de acuerdo a dicha normativa. Cuando sea obligatorio el uso de alumbrado, los conductores de bicicletas además llevarán colocada alguna prenda reflectante si circulan por vía interurbana.

Las bicicletas circularán por los carriles especialmente reservados, respetando la preferencia de paso de los peatones que los crucen. De circular por la calzada por no haber vial reservado, lo efectuarán preferiblemente por el carril de la derecha, salvo que tengan que realizar un giro próximo a la izquierda.

Excepto en momentos de aglomeración, las bicicletas podrán circular por los parques públicos, las zonas peatonales, los paseos, las aceras suficientemente amplias y las zonas de prioridad invertida sin carril bici, en las siguientes condiciones: respetarán la preferencia de los peatones, adecuarán la velocidad a la de los peatones sin superar los

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
Código Seguro de Validación	bd6b37f0dbd7418ea84f9ba4892d5f75001		Fecha documento: 13/06/2016
Url de validación	<a href="https://sede.ayto-hondondelasnieves.es/absis/idi/arx/IDIARXABSAWEB/ASP/verificadorfirma.asp">https://sede.ayto-hondondelasnieves.es/absis/idi/arx/IDIARXABSAWEB/ASP/verificadorfirma.asp</a>		
Metadatos	Clasificador: Acta -		

10 Km/h y se abstendrán de zigzaguear o realizar cualquier otra maniobra que pueda afectar a la seguridad de los peatones.

Cuando los ciclistas circulen en grupo por las vías urbanas deberán respetar individualmente la señalización semafórica que les afecte.

No podrán circular las bicicletas por aquellas vías urbanas, que carezcan de arcén, en las que se permita una velocidad superior a los 50 Km. por hora.

### **Artículo 9. Velocidad de los vehículos que circulan por el núcleo urbano.**

El límite máximo de velocidad de marcha autorizado en las vías urbanas y travesías es de 50 Km/h con carácter general, salvo para los vehículos que transporten mercancías peligrosas, que circularán como máximo a 40 Km/h; sin perjuicio de que la autoridad municipal, vistas sus características peculiares, pueda establecer en ciertas vías límites inferiores o superiores.

Todo conductor está obligado a respetar los límites de velocidad establecidos.

Se podrá circular por debajo de los límites mínimos de velocidad en los casos de transportes y vehículos especiales, o cuando las circunstancias del tráfico impidan el mantenimiento de una velocidad superior a la mínima sin riesgo para la circulación, así como en los supuestos de protección o acompañamiento a otros vehículos, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

En las zonas peatonales, en calles de un solo carril o de gran aglomeración de personas, los vehículos no podrán sobrepasar la velocidad de 10 Km/h.

En caso de lluvia, de obras, pavimento deficiente o calles estrechas se adoptarán las mismas precauciones.


### **Artículo 10. Actividades que afectan a la seguridad de la circulación.**

La realización de obras, instalaciones, colocación de contenedores, mobiliario urbano o cualquier otro elemento u objeto de forma permanente o provisional en las vías objeto de esta Ordenanza necesitará la previa autorización municipal y se regirán por lo dispuesto en esta norma y en las leyes de aplicación general. Las mismas normas serán aplicables a la interrupción de las obras, en razón de las circunstancias o características especiales del tráfico que podrá llevarse a efecto a petición de la autoridad municipal.

Se prohíbe arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos que puedan entorpecer la libre circulación, parada o estacionamiento, hacerlo peligroso o deteriorar aquella o sus instalaciones, o producir en la misma o en sus inmediaciones efectos que modifiquen las condiciones apropiadas para circular, parar o estacionar.

### **Artículo 11. Emisión de perturbaciones y contaminantes.**

No podrán circular por las vías objeto de esta Ordenanza los vehículos con niveles de emisión de ruido superiores a los reglamentariamente establecidos; así como tampoco emitiendo gases o humos en valores superiores a los límites establecidos y en los supuestos de haber sido objeto de una reforma de importancia no autorizada. Todos los

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
Código Seguro de Validación	bd6b37f0dbd7418ea84f9ba4892d5f75001		Fecha documento: 13/06/2016
Url de validación	<a href="https://sede.ayto-hondondelasnieves.es/absis/idi/arx/IDIARXABSAWEB/ASP/verificadorfirma.asp">https://sede.ayto-hondondelasnieves.es/absis/idi/arx/IDIARXABSAWEB/ASP/verificadorfirma.asp</a>		
Metadatos	Clasificador: Acta -		

conductores de vehículos quedan obligados a colaborar en las pruebas reglamentarias de detección que permitan comprobar las posibles deficiencias indicadas.

## CAPÍTULO II: DE LA SEÑALIZACION

### Artículo 12. Normas generales.

1.- La señalización de las vías urbanas corresponde a la autoridad municipal. El Alcalde u órgano municipal competente, ordenará la colocación, retirada y sustitución de las señales que en cada caso proceda.

2.- Todos los usuarios de las vías objeto de esta Ordenanza están obligados a obedecer las señales de la circulación que establezcan una obligación o una prohibición y a adaptar su comportamiento al mensaje del resto de las señales reglamentarias que se encuentren en las vías por las que circulan.

A estos efectos, cuando la señal imponga una obligación de detención, el conductor del vehículo no puede reanudar su marcha hasta haber cumplido lo prescrito por la señal.

### Artículo 13. Obediencia de las señales.

1.-Las señales de tráfico preceptivas instaladas en las entradas de los núcleos de población, regirán para todo el núcleo, salvo señalización específica para un tramo de calle.

**2.-Las señales instaladas en las entradas de las zonas peatonales y demás áreas de circulación restringida o de estacionamiento limitado, rigen en general para la totalidad del viario interior del perímetro.**

### Artículo 14. Modificación señales.

La Autoridad Municipal, en casos de emergencia o bien por la celebración de actos deportivos, culturales o de cualquier otra naturaleza, susceptibles de producir grandes concentraciones de personas o vehículos, podrá modificar temporalmente la ordenación del tráfico existente y adoptar, en su caso, todas las medidas preventivas necesarias para garantizar la seguridad de las personas y vehículos y una mayor fluidez en la circulación.

## CAPÍTULO III: DE LA PARADA Y ESTACIONAMIENTO

### Sección 1ª. De la parada

Artículo 15. Definición.

**Se entiende por parada toda inmovilización de un vehículo durante un tiempo inferior a dos minutos, sin que el conductor pueda abandonarlo. No se considerará parada la detención accidental o momentánea por necesidad de la circulación.**

Artículo 16. Normas generales.

La parada deberá efectuarse de tal manera que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de los/las usuarios/as de la vía, cuidando especialmente la colocación del mismo. En todo caso, la parada tendrá que hacerse arrimando el coche a la

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación **bd6b37f0dbd7418ea84f9ba4892d5f75001**

Fecha documento: 13/06/2016

Url de validación <https://sede.ayto-hondondelasnieves.es/absis/idi/arx/IDIARXABSAWEB/ASP/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



acera de la derecha según el sentido de la marcha, aunque en vías de un solo sentido de circulación también se podrá hacer a la izquierda. Los/las pasajeros/as tendrán que bajar por el lado correspondiente a la acera. La persona conductora, si tiene que bajar, podrá hacerlo por el otro lado, siempre que previamente se asegure que puede efectuarlo sin ningún tipo de peligro.

**Artículo 17. Normas especiales.**

- **En todas las zonas y vías públicas, la parada se efectuará en los puntos donde menos dificultades se produzcan en la circulación. Se exceptúan los casos en que los pasajeros sean personas enfermas o impedidas, o se trate de servicios públicos de urgencia o de camiones del servicio de limpieza o recogida de basuras.**
- **En las calles urbanizadas sin acera, se dejará una distancia mínima de un metro desde la fachada más próxima.**
- Los auto-taxi y vehículos de gran turismo pararán en la forma y lugares que determine la Ordenanza Reguladora del Servicio y en su defecto, con sujeción estricta a las normas que con carácter general se establecen en la presente Ordenanza para las paradas.
- **Los autobuses, tanto de líneas urbanas como interurbanas, únicamente podrán dejar y tomar viajeros/as en las paradas expresamente determinadas o señalizadas por la Autoridad Municipal.**
- **La Autoridad Municipal podrá requerir a los titulares de centros docentes que tengan servicio de transporte escolar para que propongan itinerarios para la recogida de alumnos. Una vez aprobados estos, dicha Autoridad podrá fijar paradas dentro de cada ruta quedando prohibida la recogida de alumnos fuera de dichas paradas.**

**Artículo 18. Lugares prohibidos.**

Se prohíben las paradas en los casos y lugares siguientes:

1. En los lugares prohibidos reglamentariamente o señalizados por discos o pintura.
2. Cuando produzcan obstrucción o perturbación grave en la circulación de peatones o vehículos.
3. En doble fila, salvo que aún quede libre un carril en calles de sentido único de circulación y dos en calles en dos sentidos, siempre que el tráfico no sea muy intenso y no haya espacio libre en una distancia de cuarenta metros.
4. Sobre los refugios, isletas, medianas, zonas de protección y demás elementos canalizadores del tráfico.
5. Cuando se obstaculice la utilización normal del paso de entrada o salida de vehículos y personas. Así como cuando se encuentre señalizado el acceso de vehículos con el correspondiente vado.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	bd6b37f0dbd7418ea84f9ba4892d5f75001	Fecha documento: 13/06/2016
Url de validación	<a href="https://sede.ayto-hondondelasnieves.es/absis/idi/arx/IDIARXABSAWEB/ASP/verificadorfirma.asp">https://sede.ayto-hondondelasnieves.es/absis/idi/arx/IDIARXABSAWEB/ASP/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta -	





6. Zonas señalizadas para uso exclusivo de personas con discapacidad, sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas al paso de peatones.
7. Sobre las aceras, y paseos, cuando se trate de vehículos y ciclomotores de dos ruedas y se perjudique el tránsito de los peatones sobre ella.
8. A menos de 5 metros de una esquina, cruce o bifurcación salvo que la parada se pueda realizar en chaflanes o fuera de estos sin constituir obstáculo o causar peligro para la circulación.
9. En los puentes, pasos a nivel, túneles y debajo de los pasos elevados, salvo señalización en contrario.
10. En los lugares donde la detención impida la visión de señales de tráfico a los/as conductores/as a que estas vayan dirigidas.
11. En la proximidad de curvas o cambios de rasantes cuando la visibilidad sea insuficiente para que los demás vehículos los puedan rebasar sin peligro al que esté detenido.
12. En las paradas debidamente señalizadas para vehículos de servicio público, organismos oficiales y servicios de urgencia.
13. En los carriles reservados a la circulación o al servicio de determinados/as usuarios/as como autobuses de transporte público de pasajeros o taxis.
14. En los rebajes de la acera para el paso de personas de movilidad reducida.
15. En los pasos o carriles reservados exclusivamente para el uso de ciclistas.
16. En las vías públicas declaradas de atención preferente por Resolución Municipal, salvo que la parada se pueda realizar en los chaflanes.
17. Cuando se obstaculicen los accesos y salidas de emergencia debidamente señalizadas pertenecientes a colegios, edificios, locales o recintos destinados a espectáculos o actos públicos, en las horas de celebración de los mismos.
18. En medio de la calzada, aún en el supuesto caso de que la anchura de la misma lo permita, salvo que esté expresamente autorizado.
19. Cuando se impida a otros vehículos un giro autorizado.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación **bd6b37f0dbd7418ea84f9ba4892d5f75001**

Fecha documento: 13/06/2016

Url de validación <https://sede.ayto-hondondelasnieves.es/absis/idi/arx/IDIARXABSAWEB/ASP/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



## Sección 2ª: Del estacionamiento

### Artículo 19. Definición.

Se entiende por estacionamiento toda inmovilización de un vehículo cuya duración exceda de dos minutos, siempre que no esté motivada por imperativo de la circulación o por el cumplimiento de cualquier requisito reglamentario.

### Artículo 20. Normas generales.

**El estacionamiento deberá efectuarse de tal manera que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de los usuarios de la vía cuidando especialmente la colocación del mismo situándolo lo más cerca posible del borde de la calzada según el sentido de la marcha, y el evitar que pueda ponerse en movimiento en ausencia del conductor. A tal objeto los/as conductores/as tendrán que tomar las precauciones adecuadas y suficientes y serán responsables de las infracciones que se puedan llegar a producir como consecuencia de un cambio de situación del vehículo al ponerse en marcha espontáneamente o por la acción de terceros, salvo que en este último caso haya existido violencia manifiesta.**

El estacionamiento se efectuará de forma que permita a los demás usuarios la mejor utilización del restante espacio libre.

### Artículo 21. Tipos de estacionamientos.

**Los vehículos se podrán estacionar en fila, en batería y en semibatería:**

- **Se denomina estacionamiento en fila o cordón, aquel en que los vehículos están situados unos detrás de otros y de forma paralela al bordillo de la acera.**
- **Se denomina estacionamiento en batería, aquel en que los vehículos están situados unos al costado de otros y de forma perpendicular al bordillo de la acera.**
- **Se denomina estacionamiento en semibatería, aquel en que los vehículos están situados unos al costado de otros y oblicuamente al bordillo de la acera.**

Como norma general el estacionamiento se hará siempre en fila. La excepción a esta norma, se tendrá que señalar expresamente.

En los estacionamientos con señalización en el pavimento, los vehículos se colocarán dentro del perímetro marcado.

### Artículo 22. Estacionamiento en vía de doble sentido.

En las vías de doble sentido de circulación, el estacionamiento cuando no estuviera prohibido, se efectuará en el lado derecho del sentido de la marcha.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación **bd6b37f0dbd7418ea84f9ba4892d5f75001**

Fecha documento: 13/06/2016

Url de validación <https://sede.ayto-hondondelasnieves.es/absis/idi/arx/IDIARXABSAWEB/ASP/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



**En las vías de un solo sentido de circulación y siempre que no exista señal en contrario el estacionamiento se efectuará en ambos lados de la calzada siempre que se deje una anchura para la circulación no inferior a tres metros.**

#### **Artículo 23. Distancia estacionamiento.**

Las personas conductoras deberán estacionar los vehículos tan cerca del bordillo como sea posible, dejando un espacio no superior a 20 centímetros entre el bordillo de la acera y la superficie exterior de las ruedas del vehículo para poder permitir la limpieza de esta parte de la calzada.

#### **Artículo 24. Prohibición estacionamiento.**

La Autoridad Municipal podrá fijar zonas en la vía pública para estacionamiento o para utilización como terminales de línea de autobuses tanto de servicio urbano como interurbano, de no existir para éstos últimos, estación de autobuses.

Los vehículos destinados al transporte de viajeros o de mercancías de cualquier naturaleza no podrán estacionar en las vías públicas a partir de la hora que la Autoridad Municipal determine mediante la correspondiente Resolución Municipal.

**Los vehículos destinados al transporte de viajeros o de mercancías con Masa Máxima Autorizada (M.M.A.) superior a 3.500 Kg. no podrán estacionar en las vías públicas urbanas salvo en los lugares expresamente autorizados por la Administración Municipal.**

#### **Artículo 25. Reservas de estacionamiento.**

La autoridad municipal podrá establecer y señalizar zonas para la realización de las operaciones de carga y descarga. En tal supuesto, queda prohibido efectuar dichas operaciones dentro de un radio de acción de 50 metros a partir de la zona reservada.

1) Podrán hacer uso de las reservas de estacionamiento para carga y descarga cualquier vehículo, siempre que esté destinado al transporte de mercancías o que sin estarlo el conductor permanezca en su interior, que esté realizando operaciones de carga y descarga, mientras duren las operaciones y sin superar el tiempo máximo de 30 minutos, excepto casos justificados en que se ajustará el tiempo al estrictamente necesario.

2) El Ayuntamiento atendiendo a circunstancias de situación, proximidad a zonas de estacionamiento regulado y con limitación horaria, o frecuencia de uso, podrá establecer regulaciones específicas para la realización de operaciones de carga y descarga.

3) Durante la construcción de edificaciones de nueva planta los/las solicitantes de las licencias de obras deberán acreditar que disponen de un espacio en el interior de las obras destinado al estacionamiento de carga y descarga.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación **bd6b37f0dbd7418ea84f9ba4892d5f75001** Fecha documento: 13/06/2016

Url de validación <https://sede.ayto-hondondelasnieves.es/absis/idi/arx/IDIARXABSAWEB/ASP/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



Cuando ello fuera posible, las zonas de reserva de estacionamiento por obra se concederán a instancia motivada del peticionario quien deberá acreditar, mediante el oportuno informe técnico, la imposibilidad de reservar el espacio referido en el apartado anterior.

La Autoridad Municipal a la vista de la documentación aprobada, determinará sobre la procedencia de su concesión o sobre los condicionamientos de la que se autorice.

La carga y descarga en situaciones o para servicios especiales (combustible, mudanzas, operaciones esporádicas y excepcionales) deberá ser objeto de regulación por resolución del Alcalde u órgano municipal competente. En las autorizaciones que se concedan se hará constar la finalidad, situación, extensión, fechas y horarios así como la Masa Máxima Autorizada (M.M.A.) de los vehículos.

### **Artículo 26. Lugares prohibidos.**

Queda prohibido el estacionamiento en los casos y lugares siguientes:

1. En los lugares donde lo prohíban las señales correspondientes.
2. Donde esté prohibida la parada.
3. En doble fila en cualquier supuesto.
4. En las zonas señalizadas como reserva de carga y descarga de mercancías, en los días y horas en que esté en vigor la reserva; excepto si se trata de vehículos de personas con movilidad reducida, debidamente identificados y por el tiempo máximo de 30 minutos.
5. **En las zonas reservadas para estacionamiento de vehículos de servicio público, organismos oficiales, delegaciones diplomáticas y servicios de urgencia o Autoridad.**
6. **Delante de los accesos de edificios destinados a espectáculos o actos públicos, en las horas de celebración de los mismos ya que con ello se resta facilidad a la salida masiva de personas en caso de emergencia.**
7. **Cuando el vehículo estacionado deje para la circulación rodada una anchura libre inferior a la de un carril de 3 metros.**
8. **En las calles de doble sentido de circulación en las cuales la anchura de la calzada sólo permita el paso de dos columnas de vehículos.**
9. **Cuando se obstaculice la utilización normal del paso a inmuebles por vehículos o personas.**
10. **Cuando se obstaculice la utilización normal de los pasos rebajados para personas de movilidad reducida.**
11. **En condiciones que dificulten la salida de otros vehículos estacionados reglamentariamente.**
12. **En los vados, total o parcialmente.**

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación **bd6b37f0dbd7418ea84f9ba4892d5f75001**

Fecha documento: 13/06/2016

Url de validación <https://sede.ayto-hondondelasnieves.es/absis/idi/arx/IDIARXABSAWEB/ASP/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -




13. En los carriles reservados a la circulación de determinadas categorías de vehículos.
14. En los lugares reservados exclusivamente para parada de determinadas categorías de vehículos.
15. En los lugares señalizados temporalmente por obras, actos públicos o manifestaciones deportivas.
16. En los lugares habilitados por la Autoridad Municipal como de estacionamiento con limitación horaria, sin colocar el distintivo que lo autoriza.
17. En los lugares habilitados por la Autoridad Municipal como de estacionamiento con limitación horaria, cuando colocando el distintivo que lo autoriza se mantenga estacionado el vehículo en exceso sobre el tiempo máximo permitido por la Ordenanza reguladora de esta clase de estacionamientos.
18. Delante de los lugares reservados para contenedores del Servicio Municipal de Limpieza.
19. Sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas al paso de peatones.
20. Sobre las aceras y paseos, cuando se trate de vehículos y ciclomotores de dos ruedas y se perjudique el tránsito de los peatones por ellas.
21. En zonas señalizadas para uso exclusivo de personas de movilidad reducida.
22. En las vías públicas, los remolques separados del vehículo motor.
23. En las calles urbanizadas sin aceras.
24. Fuera de los límites del perímetro marcado en los estacionamientos autorizados

### Artículo 27. Tarjeta de discapacitados.

El Ayuntamiento, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 7 del TR de la LTSV y en virtud de lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, deberá adoptar las medidas necesarias para la concesión de la tarjeta de aparcamiento para personas discapacitadas con problemas graves de movilidad y para la efectividad de los derechos que de la misma se derivan, teniendo en cuenta la Recomendación del Consejo de la Unión Europea sobre la creación de una tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad y la legislación sectorial de cada Comunidad Autónoma.

.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
Código Seguro de Validación	bd6b37f0dbd7418ea84f9ba4892d5f75001		Fecha documento: 13/06/2016
Url de validación	<a href="https://sede.ayto-hondondelasnieves.es/absis/idi/arx/IDIARXABSAWEB/ASP/verificadorfirma.asp">https://sede.ayto-hondondelasnieves.es/absis/idi/arx/IDIARXABSAWEB/ASP/verificadorfirma.asp</a>		
Metadatos	Clasificador: Acta -		

**Los Municipios expedirán la tarjeta de aparcamiento especial para personas con discapacidad según el modelo determinado reglamentariamente, y tendrán validez para todo el territorio nacional. Dichas tarjetas permitirán al titular de vehículo autorizado estacionar en los lugares especialmente reservados para personas con movilidad reducida, salvo en las que estén destinadas a un vehículo determinado, zonas de estacionamiento regulado y zonas de carga y descarga. Las tarjetas expedidas con anterioridad a la entrada en vigor de esta disposición normativa podrán seguir usándose hasta su sustitución.**

## TÍTULO SEGUNDO

### DE LAS ACTIVIDADES EN LA VIA PUBLICA

#### CAPITULO I: CARGA Y DESCARGA

#### **Artículo 28. Normas generales.**

Las labores de Carga y Descarga se realizarán en vehículos dedicados al transporte de mercancías, o aquellos que estén debidamente autorizados para ello, dentro de las zonas reservadas a tal efecto, y durante el horario establecido y reflejado en las señalizaciones correspondientes.

En cuanto al peso y medida de los vehículos de transporte que realicen operaciones de carga y descarga se ajustarán a lo dispuesto por la vigente Ordenanza. No obstante, por el Alcalde u órgano municipal competente, podrán limitarse en función de la capacidad de determinadas vías de la ciudad.

#### **Artículo 29. Carga y Descarga de mercancías.**

La Carga y Descarga de mercancías se realizará:

- **Preferentemente en el interior de los locales comerciales e industriales, siempre que reúnan las condiciones adecuadas, cuando las características de acceso de los viales lo permita.**
- En las zonas reservadas para este fin, dentro del horario reflejado en la señalización correspondiente.
- Únicamente se permitirá la Carga y Descarga fuera de las zonas reservadas, en los días, horas y lugares que se autoricen especialmente.

La carga y descarga para operaciones especiales, esporádicas o excepcionales, será objeto de regulación específica y su autorización, corresponderá al Alcalde u órgano municipal competente.

#### **Artículo 30. Disposiciones normativas.**

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación **bd6b37f0dbd7418ea84f9ba4892d5f75001**

Fecha documento: 13/06/2016

Url de validación <https://sede.ayto-hondondelasnieves.es/absis/idi/arx/IDIARXABSAWEB/ASP/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



**El Alcalde u órgano municipal competente, podrá dictar disposiciones que versen sobre las siguientes materias:**

- a) **Señalización de zonas reservadas para Carga y Descarga, en las que será de aplicación el Régimen Especial de los Estacionamientos Regulados y con horario limitado.**
- b) Delimitación de las zonas de Carga y Descarga.
- c) **Delimitación de peso y dimensiones de los vehículos para determinadas vías de la ciudad.**
- d) **Horario permitido para realizar las operaciones de Carga y Descarga, en relación con la problemática propia en las diferentes vías y barrios de la ciudad.**
- e) **Servicios especiales para realizar operaciones de Carga y Descarga, con expresión de días, horas y lugares.**
- f) Autorizaciones especiales para:
  - Camiones de 12 Toneladas y media o más
  - Vehículos que transporten mercancías peligrosas
  - Otras

Artículo 31. Camiones de transporte.


**Los camiones de transporte superior a 12 y media o más toneladas podrán descargar exclusivamente en:**

- a) **Intercambiadores de mercancías o lugar destinado por el Ayuntamiento para ello.**
- b) En el interior de locales comerciales e industriales, siempre que reúnan las condiciones adecuadas y utilizando trayectos previamente autorizados por la Autoridad Municipal.
- c) Autorización especial para aquellos casos específicos en los que no puedan acogerse a lo anterior.

Artículo 32. Mercancías cargadas.

**Las mercancías, los materiales o las cosas que sean objeto de la Carga y Descarga no se dejarán en la vía pública, sino que se trasladarán directamente del inmueble al vehículo o viceversa, salvo en casos excepcionales que deberán ser expresamente autorizados y contar con la preceptiva Licencia para la ocupación de la Vía Pública, atendiendo en todo caso a las condiciones que determina la presente Ordenanza sobre realización y balizamiento de obras en vía pública.**

Artículo 33. Operaciones de carga y descarga.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
Código Seguro de Validación	bd6b37f0dbd7418ea84f9ba4892d5f75001		Fecha documento: 13/06/2016
Url de validación	<a href="https://sede.ayto-hondondelasnieves.es/absis/idi/arx/IDIARXABSAWEB/ASP/verificadorfirma.asp">https://sede.ayto-hondondelasnieves.es/absis/idi/arx/IDIARXABSAWEB/ASP/verificadorfirma.asp</a>		
Metadatos	Clasificador: Acta -		

**Las operaciones de Carga y Descarga tendrán que realizarse con las debidas precauciones para evitar ruidos innecesarios, y con la obligación de dejar limpia la vía pública.**

**Las mercancías se cargarán y descargarán por el lado del vehículo más cercano a la acera, utilizando los medios necesarios y personal suficiente para agilizar la operación, procurando no dificultar la circulación, tanto de peatones como de vehículos.**

En caso de existir peligro para peatones o vehículos mientras se realice la Carga y Descarga se deberá señalizar debidamente.

Artículo 34. Tiempo de carga y descarga.

- **No podrán permanecer estacionados, en las zonas habilitadas para Carga y Descarga, vehículos que no estén realizando dicha actividad.**
- **Las operaciones deberán efectuarse con personal suficiente para terminarlas lo más rápidamente posible, siendo el límite de tiempo autorizado para cada operación, con carácter general, de 30 minutos. Excepcionalmente se podrá autorizar un período mayor de tiempo previa solicitud debidamente justificada y para una operación en concreto.**
- **Para facilitar el control del tiempo máximo en la realización de cada operación de carga y descarga que se establezca en el artículo anterior, será obligatoria la exhibición de la hora de inicio de la operación, que se colocará en el parabrisas de tal forma que quede totalmente visible.**
- **A tal efecto, el Ayuntamiento podrá instalar máquinas expendedoras de tickets con la hora de inicio de aparcamiento en Carga y Descarga. En caso de no existir dichas máquinas, la hora de inicio del aparcamiento se colocará por el usuario, debiendo reflejar, en cualquier caso, dicha hora.**
- **Transcurrido el tiempo autorizado de 30 minutos, no podrá encontrarse estacionado en zona de Carga y Descarga ningún vehículo cerrado sin conductor, que no realice operaciones propias del aparcamiento. Se considerará, a todos los efectos, como no autorizado, pudiendo incluso ser retirado por grúa, con independencia de las sanciones que corresponda.**


**TÍTULO TERCERO  
DE LAS MEDIDAS CAUTELARES**

**CAPITULO I: INMOVILIZACIÓN DEL VEHÍCULO**

**Artículo 35. Inmovilización del vehículo.**

Los agentes de la autoridad local encargados de la vigilancia del tráfico podrán adoptar la inmovilización del vehículo cuando como consecuencia del incumplimiento a los preceptos de esta Ordenanza y normas subsidiarias, se encuentre en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el vehículo carezca de autorización administrativa para circular.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
Código Seguro de Validación	bd6b37f0dbd7418ea84f9ba4892d5f75001		Fecha documento: 13/06/2016
Url de validación	<a href="https://sede.ayto-hondondelasnieves.es/absis/idi/arx/IDIARXABSAWEB/ASP/verificadorfirma.asp">https://sede.ayto-hondondelasnieves.es/absis/idi/arx/IDIARXABSAWEB/ASP/verificadorfirma.asp</a>		
Metadatos	Clasificador: Acta -		



- b) Cuando el vehículo presente deficiencias que constituyan un riesgo especialmente grave para la seguridad vial.
- c) Cuando el conductor o el pasajero no hagan uso del casco de protección, en los casos en que fuera obligatorio.
- d) Cuando el conductor se niegue a someterse a las pruebas para la obtención de la alcoholemia, del consumo de psicotrópicos, estupefacientes, estimulantes o sustancias análogas, o cuando el resultado de la prueba haya sido positivo.
- e) Cuando el vehículo carezca de seguro obligatorio.
- f) Cuando se observe un exceso en los tiempos de conducción o una minoración en los tiempos de descanso que sean superiores al 50% de los tiempos establecidos reglamentariamente.
- g) Cuando se produzca una ocupación excesiva del vehículo que suponga aumentar en un 50% el número de plazas autorizadas, excluidas la del conductor.
- h) Cuando existan indicios racionales que pongan de manifiesto la posible manipulación en los instrumentos de control.
- i) Cuando se detecte que el vehículo está dotado de mecanismos o sistemas encaminados a eludir la vigilancia de los Agentes de Tráfico y de los medios de control a través de captación de imágenes.
- j) En cualquier otra circunstancia legalmente establecida.

La inmovilización se levantará en el momento en que cese la causa que la motivó.

## CAPÍTULO II: RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA

### Artículo 36. Retirada y depósito del vehículo.


1. Los agentes de la autoridad local encargados de la vigilancia del tráfico podrán proceder, si el obligado a ello no lo hiciera, a la retirada del vehículo de la vía pública y su depósito en el lugar que se designe cuando se trate de algún supuesto contemplado en el artículo 26 de la presente Ordenanza y en los siguientes casos:

- a) Siempre que constituya peligro, cause graves perturbaciones a la circulación de vehículos o peatones o deteriore algún servicio o patrimonio público.
- b) En caso de accidente que impida continuar su marcha.
- c) Cuando estén estacionados en itinerarios o espacios que hayan de ser ocupados por una comitiva, procesión, cabalgata, prueba deportiva o actos públicos debidamente autorizados.
- d) Cuando resulte necesario para la limpieza, reparación o señalización de la vía pública.
- e) En caso de emergencia.

Salvo las excepciones legalmente previstas, los gastos que se originen como consecuencia de la retirada del vehículo y su estancia en el Depósito Municipal serán por cuenta del titular, que tendrá que pagarlos o garantizar el pago como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho de recurso que le asiste.

El mismo tratamiento tendrán los vehículos cuya inmovilización se lleve a efecto mediante su traslado al Depósito Municipal.

La retirada del vehículo se suspenderá inmediatamente, si el conductor comparece antes que la grúa haya iniciado su marcha con el vehículo enganchado, y adopta las medidas

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
Código Seguro de Validación	bd6b37f0dbd7418ea84f9ba4892d5f75001		Fecha documento: 13/06/2016
Url de validación	<a href="https://sede.ayto-hondondelasnieves.es/absis/idi/arx/IDIARXABSAWEB/ASP/verificadorfirma.asp">https://sede.ayto-hondondelasnieves.es/absis/idi/arx/IDIARXABSAWEB/ASP/verificadorfirma.asp</a>		
Metadatos	Clasificador: Acta -		

necesarias para cesar en la situación irregular en la que se encontraba, siempre que, previamente liquide la correspondiente tasa.

También serán retirados de la vía pública por los agentes de la autoridad local o los servicios municipales correspondientes, todos aquellos objetos, cualquiera que sea su naturaleza, que se encuentren en la misma, sin autorización, los cuales serán trasladados al lugar adecuado para su tratamiento o eliminación.

Igual que el párrafo anterior se actuará en el caso de que el objeto entorpezca el tráfico de peatones o de vehículos, así como si su propietario se negara a retirarlo de inmediato, repercutiéndole los costes de la retirada, estancia y tratamiento o eliminación.

## TÍTULO CUARTO RÉGIMEN SANCIONADOR

### Artículo 37. Competencia sancionadora.

- 1.- Las infracciones a las disposiciones o preceptos establecidos en la presente Ordenanza, serán sancionadas por el Alcalde o en quien delegue esta facultad de acuerdo con la legislación aplicable, y su trámite se realizará con arreglo al procedimiento sancionador establecido en el TR de la LTSV y sus desarrollos reglamentarios.
- 2.- Como norma supletoria, podrá aplicarse el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora u otras normas que legalmente reformen, amplíen o sustituyan a las precitadas.
- 3.- Las denuncias por infracciones a lo dispuesto en el título IV del TR de la LTSV, se formularán, en los boletines normalizados por la Dirección General de Tráfico y, su trámite y competencia sancionadora, corresponderá a la Jefatura Provincial de Tráfico.

## TÍTULO QUINTO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

### Artículo 38. Incoación del procedimiento sancionador.

1. La instrucción del procedimiento sancionador corresponderá al órgano municipal competente.

### Artículo 39. Sanciones.

1. Las cuantías de las sanciones serán, en todo caso, fijadas atendiendo a los criterios de gravedad establecidos por Ley, pudiéndose determinar las mismas por Decreto del Alcalde u órgano municipal competente, al ser conveniente establecer una graduación de las multas por infracciones leves, en aras de garantizar la objetividad y uniformidad del criterio o de los criterios aplicados y evitar el riesgo de arbitrariedades.

### Artículo 40. Contenido de las denuncias.

1. Los Agentes denunciadores, además de los datos que, por cumplimiento de la norma, deben hacer constar en los boletines de denuncia, reflejarán en el apartado identificado como "Importe sanción" y según la graduación del hecho denunciado, el importe de la sanción que deberá coincidir con el cuadro de sanciones aprobado por Decreto del Alcalde u órgano municipal competente.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación bd6b37f0dbd7418ea84f9ba4892d5f75001

Fecha documento: 13/06/2016

Url de validación <https://sede.ayto-hondondelasnieves.es/absis/idi/arx/IDIARXABSAWEB/ASP/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



2. Asimismo, deberá reflejarse en dicho boletín, el correspondiente código de la infracción, siendo éste, artículo, apartado y opción, al objeto de facilitar su proceso informático.

**Artículo 41. Cobro multas.**

1. Las sanciones de multa previstas en la presente Ordenanza y demás normativa en materia de tráfico, cuya competencia sancionadora corresponde al Alcalde u órgano municipal competente , deberán hacerse efectivas dentro del plazo reglamentariamente establecido, utilizando cualquier medio o instrumento de pago, actual o futuro, que establezca el órgano de recaudación de la Administración gestora.

**Artículo 42. Recaudación ejecutiva.**

La Recaudación en vía de apremio, estará sujeta a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de recaudación ejecutiva, siéndole de aplicación los recargos, intereses y gastos establecidos en dicha normativa.

**DISPOSICIÓN FINAL:**

Primera.- Entrada en vigor: La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.


**ANEXO I**

**RUIDOS DE VEHÍCULOS A MOTOR**

Según lo establecido en el **artículo 4 del Decreto 19/2004, 13 de febrero** que establece normas para el control del ruido producido por los vehículos a motor, los valores límite del nivel de emisión sonora se obtienen sumando 4 dB (A) al nivel de emisión sonora fijado en la ficha de homologación del vehículo para el ensayo estático o ensayo a vehículo parado determinado por el procedimiento establecido en el anexo I del citado Decreto.

La disposición transitoria tercera del Decreto 19/2004 establece que en el caso de que la ficha de homologación, debido a su antigüedad u otras razones, no indique el nivel sonoro para el ensayo a vehículo parado contemplado en el anexo I del Decreto 19/2004, los valores límite del nivel de emisión sonora en tanto no se extinga la vida útil del correspondiente vehículo serán los siguientes:

- a) si se trata de ciclomotores, el valor límite será de 91 dB (A),
- b) para el resto de vehículos, la inspección técnica deberá dictaminar que el vehículo se encuentra en perfecto estado de mantenimiento. En estas condiciones, determinará el nivel de emisión sonora para el ensayo a vehículo parado siguiendo el procedimiento desarrollado en el mencionado anexo I del Decreto 19/2004, o en su caso, el procedimiento previsto en el artículo 5 del presente Decreto 19/2004. A partir de este momento, y en sucesivas inspecciones, el valor límite del ruido emitido por el vehículo será el obtenido al sumar 4 dB (A) al nivel de emisión sonora fijado en la primera revisión.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
Código Seguro de Validación	bd6b37f0dbd7418ea84f9ba4892d5f75001		Fecha documento: 13/06/2016
Url de validación	<a href="https://sede.ayto-hondondelasnieves.es/absis/idi/arx/IDIARXABSAWEB/ASP/verificadorfirma.asp">https://sede.ayto-hondondelasnieves.es/absis/idi/arx/IDIARXABSAWEB/ASP/verificadorfirma.asp</a>		
Metadatos	Clasificador: Acta -		

**MODELO DE CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES BASADO EN LA LEY SOBRE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL Y EN EL REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN.  
(SIN REGULACIÓN DE ORA)**

NOMENCLATURA EMPLEADA EN EL CUADRO:

LSV: Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.  
 RGC: Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, modificado por el RD 965/2006, de 1 de septiembre.  
 ART: Artículo.  
 APAR: Apartado del artículo.  
 OPC: Opción dentro del apartado del artículo.  
 INF: Infracción L: Leve  
           G: Grave  
           MG: Muy Grave  
 ANEXO II RDL 6/2015: Nº del anexo al que corresponde la infracción.  
 PTOS: Puntos a detraer en el caso de la infracción correspondiente.

**USUARIOS Y CONDUCTORES**

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV	10	1	1				Comportarse de forma que se entorpece indebidamente la circulación.	60
RGC	2	1	1	L				30
LSV	10	1	2				Conducir un vehículo sin estar en todo momento en condiciones de controlarlo	60
RGC	17	1	1	L				30
LSV	10	1	3				Conducir un animal sin estar en todo momento en condiciones de controlarlo	60
RGC	17	1	2	L				30
LSV	10	2	1				Conducir de forma negligente (detallar conducta)	200
RGC	3	1	1	G				100
LSV	10	2	2				Conducir de modo negligente creando peligro para los otros usuarios de la vía consistente en: (detallar conducta)	200
RGC	3	1	2	G				100
LSV	10	2	3		4	6	Conducir de forma temeraria. (Debe detallarse la conducta merecedora del calificativo de temeraria)	500
RGC	3	1	3	MG				250
LSV	10	2	4				Realizar operaciones de carga y descarga en la vía.	60
RGC	16	-	1	L				30
LSV	10	2	5				Circular con un vehículo cuyas placas de matrícula presentan obstáculos que impidan o dificulten su lectura e identificación.	200
				G				100
LSV	10	3	1				Conducir un vehículo cuya superficie acristalada no permite a su conductor la visibilidad diáfana de la vía por la colocación de láminas, adhesivos, cortinillas u otros elementos no autorizados.	200
RGC	19	1	1	G				100

**OBRAS Y ACTIVIDADES PROHIBIDAS**

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV	12	1	1				Realizar obras en la vía sin la autorización correspondiente.	3000
RGC	139	4	1	MG				Sin reducción
LSV	12	1	2				Realizar obras en la vía sin comunicarlas con anterioridad a su inicio a la autoridad responsable de la gestión y regulación del tráfico.	200
RGC	139	3	0	G				100
LSV	12	1	3				Realizar obras en la vía sin seguir las instrucciones de la autoridad responsable de la gestión y regulación del tráfico.	200
RGC	139	4	2	G				100
LSV	12	2	1				Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que	60

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación **bd6b37f0dbd7418ea84f9ba4892d5f75001**

Fecha documento: 13/06/2016

Url de validación <https://sede.ayto-hondondelasnieves.es/absis/idi/arx/IDIARXABSAWEB/ASP/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



RGC	4	2	1					puedan entorpecer la libre circulación.	30
LSV	12	2	2					Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan entorpecer la parada o estacionamiento.	60
RGC	4	2	2	L					30
LSV	12	2	3					Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan hacer peligrosa la circulación.	80
RGC	4	2	3	L					40
LSV	12	2	4					Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan hacer peligrosa la parada o estacionamiento.	80
RGC	4	2	4	L					40
LSV	12	2	5					Arrojar a la vía o en sus inmediaciones un objeto que pueda obstaculizar la libre circulación.	200
RGC	4	2	5	G					100
LSV	12	3	1					Crear obstáculo o peligro en la vía sin tomar las medidas necesarias para hacerlo desaparecer lo antes posible.	80
RGC	5	1	1	L					40
LSV	12	3	2					No señalar de forma eficaz un obstáculo o peligro en la vía por quien lo ha creado (deberá indicarse la señalización empleada o la falta de la misma)	60
RGC	5	3	1	L					30
LSV	12	4	1					Arrojar a la vía o en sus inmediaciones un objeto, que pueda producir un incendio.	200
RGC	6	1	1	G	9	4			100
LSV	12	4	2					Arrojar a la vía o en sus inmediaciones un objeto que pueda producir un accidente de circulación.	200
RGC	6	1	2	G	9	4			100
LSV	12	5	1					Circular un vehículo con escape libre (sin dispositivo silenciador eficaz).	60
RGC	7	2	1	L					30
LSV	12	6	1					Efectuar carga de vehículos de forma antirreglamentaria.	60
RGC	8	1	1	L					30
LSV	12	6	2					Conducir vehículos con la carga mal acondicionada o con peligro de de caída.	200
RGC	14	1a	1	G					100
LSV	12	6	3					Circular con un vehículo cuya carga ha caído a la vía, por su mal acondicionamiento, creando grave peligro para el resto de los usuarios.	500
RGC	14	1b	1	MG					250
LSV	12	6	4					Circular con el vehículo reseñado cuya carga transportada produce polvo y molestias para los demás usuarios.	60
RGC	14	1c	1	L					30
LSV	12	6	5					Circular con el vehículo reseñado cuya carga transportada oculta los dispositivos de señalización.	60
RGC	14	1d	1	L					30
LSV	12	6	6					Circular con el vehículo reseñado sin cubrir, total y eficazmente, las materias transportadas que producen polvo y pueden caer.	60
RGC	14	2	1	L					30
LSV	12	7	1					Circular un vehículo con nivel de emisión de ruido superior a 4 Db (A) sobre el nivel de emisión sonora fijado en la ficha de homologación.	60
RGC	7	1	1	L					30
LSV	12	7	2					Circular un ciclomotor con nivel de emisión de ruido superior a 91 Db (A). (Con ficha de homologación sin indicación de nivel de emisión sonora).	60
RGC	7	1	2	L					30

**NORMAS GENERALES DE CONDUCCIÓN**

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV	13	2	1				Transportar en un vehículo a motor más personas del número de plazas autorizadas, sin sobrepasar el 50 %, excluido el conductor.	60
RGC	9	1	1	L				30
LSV	13	2	2				Transportar en un vehículo a motor más personas del nº de plazas autorizadas en porcentaje igual o superior al 50%, excluido al conductor.	200
RGC	9	1	2	G				100
LSV	13	2	3				Transportar personas en un vehículo en emplazamiento distinto al destinado y acondicionado para ellas.	60
RGC	10	1	1	L				30
LSV	13	2	4				Conducir un vehículo sin mantener la propia libertad de movimientos. (se deben concretar los hechos)	60
RGC	18	1	1	L				30
LSV	13	2	5				Conducir un vehículo sin mantener el campo necesario de visión. (se deben concretar los hechos)	60
RGC	18	1	2	L				30
LSV	13	2	6				Conducir un vehículo sin mantener la atención permanente a la conducción. (se deben concretar los hechos)	60
RGC	18	1	3	L				30
LSV	13	2	7				Conducir un vehículo sin mantener la posición adecuada.	60
RGC	18	1	4	L				30
LSV	13	2	8				Conducir un vehículo sin cuidar de que el resto de pasajeros mantengan la posición adecuada.	60
RGC	18	1	5	L				30
LSV	13	2	9				Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de los	60

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación **bd6b37f0dbd7418ea84f9ba4892d5f75001** Fecha documento: 13/06/2016

Url de validación <https://sede.ayto-hondondelasnieves.es/absis/idi/ax/IDIARXABSAWEB/ASP/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



RGC	18	1	6				objetos transportados, para que no interfieran la conducción.	30
LSV	13	2	10				Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de algún animal transportado, para que no interfiera la conducción.	60
RGC	18	1	7	L				30
LSV	13	2	11				Circular dos o más personas en un ciclo, ciclomotor o motocicleta	80
RGC	12	1	1	L			construido para una sola.	40
LSV	13	2	12				Circular el pasajero de un ciclomotor o motocicleta situado en el lugar	60
RGC	12	2	1	L			intermedio entre el conductor y el manillar.	30
LSV	13	3	1				Conducir un vehículo utilizando el conductor dispositivos visuales	200
RGC	18	1	8	G	17	3	incompatibles con la atención permanente a la conducción.	100
							(especificar los dispositivos)	
LSV	13	3	2				Conducir utilizando cualquier tipo de casco de audio o auricular	200
RGC	18	2	1	G	17	3	conectado a aparatos receptores o reproductores de sonido.	100
LSV	13	3	3				Conducir utilizando manualmente el teléfono móvil, navegadores o	200
RGC	18	2	2	G	17	3	cualquier otro dispositivo incompatible con la obligatoria atención	100
							permanente a la conducción. (ESPECIFICAR).	
LSV	13	5	1				Circular en ciclomotor o motocicleta llevando un menor de 12 años.	200
RGC	12	2	2	G				100
LSV	13	5	2				Circular en ciclomotor o motocicleta llevando un menor de entre 7 y	200
RGC	12	3	1	G			12 años sin ser el conductor padre, madre o tutor o persona	100
							autorizada.	
LSV	13	6	1				Instalar un inhibidor de radar o cinemómetro o cualesquiera otros	3000
				MG			mecanismos encaminados a interferir en el correcto funcionamiento	Sin
							de los sistemas de vigilancia del tráfico (deberá concretarse el	reducción
							mecanismo o sistema)	
LSV	13	6	2				Conducir un vehículo utilizando un mecanismo de detección de	200
				G	20	3	radares o cinemómetros.	100
LSV	13	6	3				Hacer o emitir señales a otros conductores con la finalidad de eludir la	60
RGC	18	3	3	L			vigilancia de los agentes de tráfico.	30
LSV	67	2	1				Circular vehículos de dos o tres ruedas, arrastrando un remolque,	60
RGC	12	4	1	L			cuando supere el 50% de la masa en vacío del vehículo y/o cuando no	30
							cumpla las condiciones reglamentarias para ello.	

**BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y DROGAS**

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV	14	1	-	MG	2	6	Conducir un vehículo teniendo presencia de drogas en el organismo.	1000 500
LSV	14	1	1				Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado	500
RGC	20	1	1	MG	1	4	superior a 0,25 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,50	250
							miligramos. (excepto profesionales y titulares de permisos de	
							conducción con menos de dos años de antigüedad)	
LSV	14	1	2				Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado	1000
RGC	20	1	2	MG	1	4	superior a 0,25 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,50	500
							miligramos, habiendo sido sancionado en el año anterior por exceder	
							de la tasa de alcohol permitida. (excepto profesionales y titulares de	
							permisos de conducción con menos de dos años de antigüedad)	
LSV	14	1	3				Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado	1000
RGC	20	1	3	MG	1	6	superior a 0,50 miligramos por litro. (excepto profesionales y titulares	500
							de permisos de conducción con menos de dos años de antigüedad)	
LSV	14	1	4				Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado	500
RGC	20	1	4	MG	1	4	superior a 0,15 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,30	250
							miligramos. (Deberá especificarse tipo de conductor, profesional o	
							novel)	
LSV	14	1	5				Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado	1000
RGC	20	1	5	MG	1	4	superior a 0,15 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,30	500
							miligramos, habiendo sido sancionado en el año anterior por exceder	
							de la tasa de alcohol permitida. (Deberá especificarse tipo de	
							conductor, profesional o novel)	
LSV	14	1	6				Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado	1000
RGC	20	1	6	MG	1	6	superior a 0,30 miligramos por litros. (Deberá especificarse tipo de	500

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación **bd6b37f0dbd7418ea84f9ba4892d5f75001**

Fecha documento: 13/06/2016

Url de validación <https://sede.ayto-hondondelasnieves.es/absis/idi/arx/IDIARXABSAWEB/ASP/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE IMPTE CON REDUCCIÓN
							conductor, profesional o novel)	
LSV RGC	14 21	2 1	1 1	MG	3	6	Negarse un conductor de un vehículo, a someterse a las pruebas de detección del grado de impregnación de alcoholemia.	1000 500
LSV	14	2	2	MG	3	6	Negarse, un conductor de un vehículo, a someterse a las pruebas para detectar la presencia en el organismo de drogas.	1000 500
LSV	14	2	3	MG			Negarse el usuario de la vía a someterse a las pruebas de detección de alcohol estando implicados en un accidente de circulación o habiendo cometido una infracción.(especificar)	1000 500
LSV	14	2	4	MG			Negarse el usuario de la vía a someterse a las pruebas de detección de la posible presencia de drogas en el organismo estando implicados en un accidente de circulación o habiendo cometido una infracción.(especificar)	1000 500
LSV RGC	14 26	3 1	1 1	L			Negarse el personal sanitario de un centro médico a la obtención de muestras para determinar el grado de alcoholemia de la persona que desea someterse a tal prueba	80 40

#### SENTIDO DE LA CIRCULACIÓN

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV RGC	15 29	- 1	1 1	G			No circular por la vía lo más cerca posible del borde derecho de la calzada dejando completamente libre la mitad de la calzada que corresponda a los que puedan circular en sentido contrario.	200 100
LSV RGC	15 29	- 1	2 2	G			No circular por la vía en un cambio de rasante o curva de reducida visibilidad dejando completamente la mitad de la calzada que corresponda a los que puedan circular en sentido contrario.	200 100
LSV RGC	15 29	- 1	3 3	G			Circular por una vía de doble sentido de circulación, sin arrimarse lo más cerca posible al borde derecho de la calzada para mantener la separación lateral suficiente que permita cruzarse con seguridad con otro vehículo.	200 100
LSV RGC	15 29	- 2	4 1	MG	4	6	Circular por la izquierda en una vía de doble sentido de la circulación, en sentido contrario al establecido sin efectuar adelantamiento alguno.	500 250

#### UTILIZACIÓN DE CARRILES

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV RGC	16 30	1a 1	1 a	MG	4	6	Circular por el carril situado más a la izquierda en sentido contrario al estipulado, en una calzada de doble sentido de circulación y dos carriles separados o no por marcas viales.	500 250
LSV RGC	16 30	1b 1	1 b	MG	4	6	Circular por el carril situado más a la izquierda en sentido contrario al estipulado, en una calzada de doble sentido de circulación y tres carriles separados por marcas viales.	500 250
LSV RGC	16 30	1b 1b	2 2	G			Utilizar el carril central de una calzada con doble sentido de circulación y separados por marcas longitudinales discontinuas, sin deberse a un adelantamiento ni a un cambio de dirección a la izquierda.	200 100
LSV RGC	16 31	1c -	1 1	G			Circular fuera de poblado por un carril distinto del situado más a la derecha, en calzada con más de un carril para el mismo sentido de marcha, entorpeciendo la circulación de otro vehículo que le sigue.	200 100

#### UTILIZACIÓN DEL ARCÉN

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE IMPTE CON REDUCCIÓN
-------	------	------	-----	-----	---------------------------	------	------------------	---------------------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación **bd6b37f0dbd7418ea84f9ba4892d5f75001**

Fecha documento: 13/06/2016

Url de validación <https://sede.ayto-hondondelasnieves.es/absis/idi/ax/IDIARXABSAWEB/ASP/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



LSV	17	1	1	G			Circular por el arcén, no existiendo razones de emergencia, con un vehículo automóvil.	200
RGC	30	1	1					100
LSV	17	1	2	G			Circular por el arcén, no existiendo razones de emergencia, con un vehículo especial con MMA superior a 3.500 Kg.	200
RGC	30	1	2					100
LSV	17	1	3	G			Circular ocupando la calzada más de lo imprescindible, conduciendo el vehículo reseñado, que debe circular por el arcén.	200
RGC	36	1	1					100
LSV	17	1	4	G			Circular ocupando la calzada más de lo imprescindible, debiendo hacerlo por el arcén dada su velocidad reducida, por razones de emergencia, perturbando gravemente la circulación.	200
RGC	36	1	2					100
LSV	17	2	1	G			Circular en posición paralela con vehículos prohibidos expresamente para ello.	200
RGC	36	2	1					100

**SUPUESTOS ESPECIALES DEL SENTIDO DE LA CIRCULACIÓN**

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV	18	-	1	L			Circular por una vía contraviniendo la circulación ordenada por la Autoridad competente, por razones de fluidez o seguridad del tráfico o por motivos medioambientales.	80
RGC	37	1	1					40
LSV	18	-	2	MG	4	6	Utilizar un tramo de vía distinto del ordenado por la Autoridad competente, en sentido contrario al estipulado.	500
RGC	37	1	2					250

**REFUGIOS, ISLETAS O DISPOSITIVOS DE GUÍA**

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV	19	-	1	MG	4	6	Circular en sentido contrario al estipulado en vía de doble sentido, donde existe una isleta, un refugio o un dispositivo de guía.	500
RGC	43	1	1					250
LSV	19	-	2	MG	4	6	Circular por una plaza, glorieta o encuentro de vías en sentido contrario al estipulado.	500
RGC	43	2	1					250
LSV	19	-	3	MG	4	6	Circular en sentido contrario al estipulado, aunque no existan refugios, isletas o dispositivos de guía. (Especificar riesgo)	500
RG	43	3	1					250

**LIMITES DE VELOCIDAD I**

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV	21	1	1	G			Circular con un vehículo sin moderar la velocidad y, en su caso, sin detenerse cuando lo exigen las circunstancias.	200
RGC	46	1	1					100
LSV	21	2	1	G			Circular a velocidad inferior a la mínima reglamentariamente establecida.	200
RGC	49	1	1					100

Cuadro ANEXO IV del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial

**Cuadro de sanciones y puntos por exceso de velocidad**

	20 Km/h	30 Km/h	40 Km/h	50 Km/h	60 Km/h	70 Km/h	80 Km/h	90 Km/h	100 Km/h	110 Km/h	120km/h	130 km/h	PUNTOS	Importe
GRAVES	21 a 40	31 a 50	41 a 60	51 a 70	61 a 90	71 a 100	81 a 110	91 a 120	101 a 130	111 a 140	121 a 150	131 a 150		100
	41 a 50	51 a 60	61 a 70	71 a 80	81 a 90	91 a 110	101 a 120	111 a 130	121 a 140	131 a 150	141 a 160	151 a 170	2	300
	51 a 60	61 a 70	71 a 80	81 a 90	91 a 100	101 a 120	111 a 130	121 a 140	131 a 150	141 a 160	151 a 170	161 a 170	4	400
	61 a 70	71 a 80	81 a 90	91 a 100	101 a 120	111 a 130	121 a 140	131 a 150	141 a 160	151 a 170	161 a 170	171 a 180	6	500
MUY GRAVES	71	81	91	101	131	141	151	161	171	181	191	191	6	600

**LÍMITES DE VELOCIDAD II**

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II RDL	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE IMPTE CON
-------	------	------	-----	-----	-----------------	------	------------------	--------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación **bd6b37f0dbd7418ea84f9ba4892d5f75001** Fecha documento: 13/06/2016

Url de validación <https://sede.ayto-hondondelasnieves.es/absis/idi/ax/IDIARXABSAWEB/ASP/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





6/2015							REDUCCIÓN
LSV	21	3	1			Circular entre 21 y 40 KM/H cuando la velocidad máxima es de 20 KM/H.	100
RGC	50	1	1	G			50
LSV	21	3	2		2	Circular entre 41 y 50 KM/H cuando la velocidad máxima es de 20 KM/H.	300
RGC	50	1	2	G			150
LSV	21	3	3		4	Circular entre 51 y 60 KM/H cuando la velocidad máxima es de 20 KM/H.	400
RGC	50	1	3	G			200
LSV	21	3	4		6	Circular entre 61 y 70 KM/H cuando la velocidad máxima es de 20 KM/H.	500
RGC	50	1	4	G			250
LSV	21	3	5		6	Circular a 71 KM/H en adelante, cuando la velocidad máxima es de 20 KM/H.	600
RGC	50	1	5	MG			300
LSV	21	3	6			Circular entre 31 y 50 KM/H cuando la velocidad máxima es de 30 KM/H.	100
RGC	50	1	6	G			50
LSV	21	3	7		2	Circular entre 51 y 60 KM/H cuando la velocidad máxima es de 30 KM/H.	300
RGC	50	1	7	G			150
LSV	21	3	8		4	Circular entre 61 y 70 KM/H cuando la velocidad máxima es de 30 KM/H.	400
RGC	50	1	8	G			200
LSV	21	3	9		6	Circular entre 71 y 80 KM/H cuando la velocidad máxima es de 30 KM/H.	500
RGC	50	1	9	G			250
LSV	21	3	10		6	Circular a 81KM/H en adelante, cuando la velocidad máxima es de 30 KM/H.	600
RGC	50	1	10	MG			300
LSV	21	3	11			Circular entre 41 y 60 KM/H cuando la velocidad máxima es de 40 KM/H.	100
RGC	50	1	11	G			50
LSV	21	3	12		2	Circular entre 61 y 70 KM/H cuando la velocidad máxima es de 40 KM/H.	300
RGC	50	1	12	G			150
LSV	21	3	13		4	Circular entre 71 y 80 KM/H cuando la velocidad máxima es de 40 KM/H.	400
RGC	50	1	13	G			200
LSV	21	3	14		6	Circular entre 81 y 90 KM/H cuando la velocidad máxima es de 40 KM/H.	500
RGC	50	1	14	G			250
LSV	21	3	15		6	Circular a 91KM/H en adelante, cuando la velocidad máxima es de 40 KM/H.	600
RGC	50	1	15	MG			300
LSV	21	3	16			Circular entre 51 y 70 KM/H cuando la velocidad máxima es de 50 KM/H.	100
RGC	50	1	16	G			50
LSV	21	3	17		2	Circular entre 71 y 80 KM/H cuando la velocidad máxima es de 50 KM/H.	300
RGC	50	1	17	G			150
LSV	21	3	18		4	Circular entre 81 y 90 KM/H cuando la velocidad máxima es de 50 KM/H.	400
RGC	50	1	18	G			200
LSV	21	3	19		6	Circular entre 91 y 100 KM/H cuando la velocidad máxima es de 50 KM/H.	500
RGC	50	1	19	G			250
LSV	21	3	20		6	Circular a 101KM/H en adelante, cuando la velocidad máxima es de 50 KM/H.	600
RGC	50	1	20	G			300
LSV	21	3	21			Circular entre 61 y 90 KM/H cuando la velocidad máxima es de 60 KM/H.	100
RGC	50	1	21	G			50
LSV	21	3	22		2	Circular entre 91 y 110 KM/H cuando la velocidad máxima es de 60 KM/H.	300
RGC	50	1	22	G			150
LSV	21	3	23		4	Circular entre 111 y 120 KM/H cuando la velocidad máxima es de 60 KM/H.	400
RGC	50	1	23	G			200
LSV	21	3	24		6	Circular entre 121 y 130 KM/H cuando la velocidad máxima es de 60 KM/H.	500
RGC	50	1	24	G			250
LSV	21	3	25		6	Circular a 131 KM/H en adelante, cuando la velocidad máxima es de 60 KM/H.	600
RGC	50	1	25	MG			300
LSV	21	3	26			Circular entre 71 y 100 KM/H cuando la velocidad máxima es de 70 KM/H.	100
RGC	50	1	26	G			50
LSV	21	3	27		2	Circular entre 101 y 120 KM/H cuando la velocidad máxima es de 70 KM/H.	300
RGC	50	1	27	G			150
LSV	21	3	28		4	Circular entre 121 y 130 KM/H cuando la velocidad máxima es de 70 KM/H.	400
RGC	50	1	28	G			200
LSV	21	3	29		6	Circular entre 131 y 140 KM/H cuando la velocidad máxima es de 70 KM/H.	500
RGC	50	1	29	G			250
LSV	21	3	30		6	Circular a 141KM/H en adelante cuando la velocidad máxima es de 70 KM/H.	600
RGC	50	1	30	MG			300

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación **bd6b37f0dbd7418ea84f9ba4892d5f75001**

Fecha documento: 13/06/2016

Url de validación <https://sede.ayto-hondondelasnieves.es/absis/idi/ax/IDIARXABSAWEB/ASP/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



LSV	21	3	31	G			Circular entre 81 y 110 KM/H cuando la velocidad máxima es de 80 KM/H.	100
RGC	50	1	31					50
LSV	21	3	32	G		2	Circular entre 111 y 130 KM/H cuando la velocidad máxima es de 80 KM/H.	300
RGC	50	1	32					150
LSV	21	3	33	G		4	Circular entre 131 y 140 KM/H cuando la velocidad máxima es de 80 KM/H.	400
RGC	50	1	33					200
LSV	21	3	34	G		6	Circular entre 141 y 150 KM/H cuando la velocidad máxima es de 80 KM/H.	500
RGC	50	1	34					250
LSV	21	3	35	MG		6	Circular a 151 KM/H en adelante cuando la velocidad máxima es de 80 KM/H.	600
RGC	50	1	35					300
LSV	21	3	36	G			Circular entre 91 y 120 KM/H cuando la velocidad máxima es de 90 KM/H.	100
RGC	50	1	36					50
LSV	21	3	37	G		2	Circular entre 121 y 140 KM/H cuando la velocidad máxima es de 90 KM/H.	300
RGC	50	1	37					150
LSV	21	3	38	G		4	Circular entre 141 y 150 KM/H cuando la velocidad máxima es de 90 KM/H.	400
RGC	50	1	38					200
LSV	21	3	39	G		6	Circular entre 151 y 160 KM/H cuando la velocidad máxima es de 90 KM/H.	500
RGC	50	1	39					250
LSV	21	3	40	MG		6	Circular a 161 KM/H en adelante cuando la velocidad máxima es de 90 KM/H.	600
RGC	50	1	40					300

**DISTANCIAS Y VELOCIDAD EXIGIBLES**

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV	22	1	1	G			Reducir considerablemente la velocidad, sin advertirlo previamente.	200
RGC	53	1	1					100
LSV	22	1	2	G			Reducir bruscamente la velocidad con riesgo de colisión para los vehículos que le siguen.	200
RGC	53	1	2					100
LSV	22	2	1	G	16	4	Circular detrás de otro vehículo sin dejar espacio libre que le permita detenerse en caso de frenada brusca sin colisionar.	200
RGC	54	1	1					100
LSV	22	3	1	G			Circular detrás de otro vehículo sin señalar el propósito de adelantarlo con una separación que no permite ser a su vez adelantado con seguridad.	200
RGC	54	2	1					100
LSV	22	5	1	MG	4	6	Participar en carreras o competiciones de vehículos no autorizadas.	500
RGC	55	2	1					250
LSV	22	5	2	MG			Celebrar una prueba deportiva competitiva sin autorización.	500
RGC	55	1	2					250
LSV	22	5	3	MG			Realizar una marcha de ciclistas sin autorización.	500
RGC	55	1	3					250

**NORMAS GENERALES DE PREFERENCIA DE PASO**

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV	23	1	1	G	10	4	No ceder el paso en una intersección señalizada, obligando al conductor de otro vehículo que circula con prioridad a frenar o maniobrar bruscamente (especificar la regulación o señalización existente)	200
RGC	56	1	1					100
LSV	23	2	1	G	10	4	No ceder el paso en una intersección a un vehículo que se aproxima por su derecha.	200
RGC	57	1	1					100
LSV	23	2c	1	G	10	4	Acceder a una glorieta sin respetar la preferencia de paso de un vehículo que circula por la misma.	200
RGC	57	1	c					100

**TRAMOS ESTRECHOS Y DE GRAN PENDIENTE**

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE IMPTE CON REDUCCIÓN
-------	------	------	-----	-----	---------------------------	------	------------------	---------------------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación **bd6b37f0dbd7418ea84f9ba4892d5f75001**

Fecha documento: 13/06/2016

Url de validación <https://sede.ayto-hondondelasnieves.es/absis/idi/ax/IDIARXABSAWEB/ASP/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV RGC	24 60	1 1	1 1	G			No ceder el paso a otro vehículo que ha entrado primero en un tramo de escasa anchura no señalizado al efecto.	200 100
LSV RGC	24 63	2 1	1 1	G			No respetar la prioridad de paso el conductor del vehículo reseñado en tramo de escasa anchura de gran pendiente.	200 100

**CONDUCTORES, PEATONES Y ANIMALES**

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV RGC	25 65	1 -	1 1	G	10	4	No respetar la prioridad de paso de los peatones, con riesgo para éstos.	200 100
LSV RGC	25 65	1 -	2 2	G			No respetar la prioridad de paso de los peatones (solo para supuestos en los que el agente perciba ausencia de riesgo inmediato para peatones)	200 100
LSV RGC	25 66	3 1	1 1	G	10	4	No respetar la prioridad de paso de los animales, con riesgo para éstos.	200 100
LSV RGC	25 66	3 1	2 2	G			No respetar la prioridad de paso de los animales (solo para supuestos en los que el agente perciba ausencia de riesgo inmediato para animales)	200 100
LSV RGC	25 64	4 -	1 1	G	10	4	No respetar la prioridad de paso para ciclistas, con riesgo para éstos.	200 100
LSV RGC	25 64	4 -	2 2	G			No respetar la prioridad de paso para los ciclistas (solo para supuestos en los que el agente perciba ausencia de riesgo inmediato para ciclistas)	200 100

**CESIÓN DE PASO E INTERSECCIONES**

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV RGC	26 58	1 1	1 1	G			No mostrar con suficiente antelación, por su forma de circular y especialmente con la reducción paulatina de la velocidad, que va a ceder el paso en una intersección.	200 100
LSV RGC	26 59	2 1	1 1	G			Entrar con el vehículo en una intersección quedando detenido de forma que impide u obstruye la circulación transversal.	200 100
LSV RGC	26 59	3 2	1 1	G			Tener detenido el vehículo en intersección regulada por semáforo, obstaculizando la circulación, y no salir de aquella pudiendo hacerlo.	200 100

**VEHÍCULOS EN SERVICIO DE URGENCIA**

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV RGC	27 69	- -	1 1	G			No facilitar el paso a un vehículo prioritario que circula en servicio de urgencia, después de percibir las señales que anuncian su proximidad.	200 100
LSV RGC	27 68	- 1	2 1	G			Conducir un vehículo prioritario, en servicio urgente, sin adoptar las precauciones precisas para no poner en peligro a los demás usuarios.	200 100
LSV	27	-	3	G			No ceder la prioridad de paso a los equipos de mantenimiento de las instalaciones y de la infraestructura de la vía.	200 100
LSV	27	-	4	G			No ceder la prioridad de paso a los vehículos que acudan a realizar un servicio de auxilio en carretera.	200 100

**INCORPORACIÓN DE VEHÍCULOS A LA CIRCULACIÓN**

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE IMPTE CON REDUCCIÓN
-------	------	------	-----	-----	---------------------------	------	------------------	---------------------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación **bd6b37f0dbd7418ea84f9ba4892d5f75001** Fecha documento: 13/06/2016

Url de validación <https://sede.ayto-hondondelasnieves.es/absis/idi/arx/IDIARXABSAWEB/ASP/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



LSV	28	-	1	G			Incorporarse a la circulación el conductor de un vehículo no cediendo el paso a otros vehículos.	200
RGC	72	1	1					100
LSV	28	-	2	G	10	4	Incorporarse a la circulación el conductor de un vehículo no cediendo el paso a otros vehículos, existiendo peligro a otros usuarios.	200
RGC	72	1	2					100
LSV	28	-	3	G			Incorporarse a la circulación el conductor, estando parado o estacionado, sin cerciorarse previamente de que puede hacerlo sin peligro para los demás usuarios.	200
RGC	72	1	3					100
LSV	28	-	4	G	10	4	Incorporarse a la circulación en una vía el conductor de un vehículo procedente de la vía de acceso, zona de servicio o propiedad colindante a aquella.	200
RGC	72	1	4					100
LSV	28	-	5	G			Incorporarse a la circulación el conductor de un vehículo sin señalizar debidamente la maniobra.	200
RGC	72	3	1					100
LSV	28	-	6	G			Incorporarse a la calzada procedente de un carril de aceleración, sin ceder el paso a otro vehículo.	200
RGC	72	4	1					100

**CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS EN TRAMOS DE INCORPORACIÓN**

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV	29	-	1	L			No facilitar, en la medida de lo posible, la incorporación a la circulación de otros vehículos.	60
RGC	73	1	1					30
LSV	29	-	2	L			No facilitar, en la medida de lo posible, la incorporación a la circulación de un vehículo de transporte colectivo de viajeros desde una parada señalizada.	80
RGC	73	1	2					40

**CAMBIOS DE VÍA, CALZADA Y CARRIL**

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV	30	1	1	G			Girar con el vehículo sin advertirlo previamente y con suficiente antelación a los conductores de los vehículos que circulan detrás de él.	200
RGC	74	1	1					100
LSV	30	1	2	G			Girar con el vehículo con peligro para los que se acercan en sentido contrario dada la velocidad y distancia de estos.	200
RGC	74	1	2					100
LSV	30	1	3	G			Realizar un cambio de dirección a la izquierda sin visibilidad suficiente.	200
RGC	74	1	3					100
LSV	30	2	1	G			Desplazarse lateralmente para cambiar de carril sin respetar la prioridad del que circula por el carril que se pretende ocupar.	200
RGC	74	2	1					100

**CAMBIOS DE SENTIDO**

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV	31	1	1	G			Efectuar el cambio de sentido de la marcha sin elegir el lugar adecuado para interceptar la vía el menor tiempo posible.	200
RGC	78	1	1					100
LSV	31	1	2	G			Efectuar el cambio de sentido de la marcha sin advertir con la antelación suficiente su propósito con las señales preceptivas.	200
RGC	78	1	2					100
LSV	31	1	3	G	13	3	Realizar un cambio de sentido de la marcha con peligro para otros usuarios de la vía.	200
RGC	78	1	3					100
LSV	31	1	4	G			Efectuar el cambio de sentido de la marcha obstaculizando a otros usuarios de la vía.	200
RGC	78	1	4					100
LSV	31	2	1	G	13	3	Efectuar un cambio de sentido de la marcha en lugar prohibido (deberá concretarse la maniobra)	200
RGC	79	1	1					100

**MARCHA ATRÁS**

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV	32	1	1	G			Circular hacia atrás sin causa justificada	200

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación **bd6b37f0dbd7418ea84f9ba4892d5f75001** Fecha documento: 13/06/2016

Url de validación <https://sede.ayto-hondondelasnieves.es/absis/idi/arx/IDIARXABSAWEB/ASP/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



RGC	80	1	1							100
LSV	32	1	2						Circular hacia atrás durante un recorrido superior al mínimo indispensable para efectuar la maniobra de la que es complementaria.	200
RGC	80	2	1	G						100
LSV	32	1	3						Circular en sentido contrario al estipulado haciéndolo marcha atrás en un tramo largo de la vía (aplicable a recorridos extensos que excedan de la maniobra normal de marcha atrás)	500
RGC	80	4	1	MG	4	6				250
LSV	32	2	1						No efectuar lentamente la maniobra de marcha atrás.	200
RGC	81	1	1	G						100
LSV	32	2	2						Efectuar la maniobra de marcha atrás sin advertirlo con las señales preceptivas.	200
RGC	81	2	2	G						100

**SENTIDO DEL ADELANTAMIENTO**

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV	33	1	1				Adelantar en una vía pública a un vehículo por la derecha, sin que exista espacio suficiente para ello.	200
RGC	82	2	1	G				100
LSV	33	1	2				Adelantar en una vía pública a un vehículo por la derecha, sin adoptar las máximas precauciones.	200
RGC	82	2	2	G				100
LSV	33	2	1				Adelantar en una vía pública a un vehículo por la derecha, sin que su conductor esté indicando claramente su propósito de cambiar de dirección a la izquierda o parar en ese lado.	200
RGC	82	2	3	G				100
LSV	33	2	2				Adelantar por la izquierda, en una vía con circulación en ambos sentidos, a un tranvía que marcha por la zona central.	200
RGC	82	2	4	G				100
LSV	33	3	1				Adelantar por la izquierda a un vehículo cuyo conductor está indicando claramente su propósito de cambiar de dirección a la izquierda o parar en ese lado.	200
RGC	82	2	5	G				100

**NORMAS GENERALES DEL ADELANTAMIENTO**

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV	34	1	1				Efectuar un adelantamiento, que requiere un desplazamiento lateral, sin advertirlo con las señales preceptivas con la suficiente antelación.	200
RGC	84	1	1	G				100
LSV	34	1	2				Iniciar un adelantamiento sin que exista espacio libre suficiente en el carril que utiliza para la maniobra, con peligro para quienes circulan en sentido contrario.	200
RGC	84	1	2	G	11	4		100
LSV	34	1	3				Iniciar un adelantamiento sin que exista espacio libre suficiente en el carril que utiliza para la maniobra, entorpeciendo a quienes circulan en sentido contrario.	200
RGC	84	1	3	G	11	4		100
LSV	34	2	1				Efectuar un adelantamiento cuando el conductor del vehículo que le precede en el mismo carril ha indicado su propósito de desplazarse hacia el mismo lado.	200
RGC	84	2	1	G				100
LSV	34	3	1				Adelantar cuando otro conductor que le sigue por el mismo carril ha indicado la maniobra de adelantar a su vehículo.	200
RGC	84	3	1	G				100
LSV	34	3	2				Adelantar sin disponer del espacio suficiente para reintegrarse a su mano al terminar el adelantamiento.	200
RGC	84	3	2	G				100

**EJECUCIÓN DEL ADELANTAMIENTO**

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV	35	1	1				Adelantar sin llevar durante la ejecución de la maniobra una velocidad notoriamente superior a la del vehículo adelantado.	200
RGC	85	1	1	G				100
LSV	35	1	2				Adelantar a otro vehículo sin dejar entre ambos una separación lateral suficiente para realizarlo con seguridad.	200
RGC	85	1	2	G				100
LSV	35	3	1				Adelantar sin reintegrarse a su carril lo antes posible y de modo gradual, obligando a otros usuarios a modificar su trayectoria o	200
RGC	85	3	1	G				100

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación **bd6b37f0dbd7418ea84f9ba4892d5f75001** Fecha documento: 13/06/2016

Url de validación <https://sede.ayto-hondondelasnieves.es/absis/idi/arx/IDIARXABSAWEB/ASP/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



								velocidad.	
LSV	35	3	2					Adelantar reintegrándose a su carril sin advertirlo con las señales preceptivas.	200
RGC	85	3	2				G		100
LSV	35	4	1					Adelantar a un ciclo o ciclomotor, o conjunto de ellos, sin guardar una anchura de seguridad de al menos 1,5 metros.	200
RGC	85	4	1				G		100
LSV	35	4	2					Adelantar poniendo en peligro o entorpeciendo a ciclistas que circulen en sentido contrario, o que lo hagan por el arcén.	200
RGC	85	4	2				G		100
						12	4		

**VEHÍCULO ADELANTADO**

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV	36	1	1				No ceñirse al borde derecho de la calzada al ser advertido por el conductor que le sigue del propósito de adelantar a su vehículo.	200
RGC	86	1	1				G	100
LSV	36	2	1				Aumentar la velocidad cuando va a ser adelantado.	200
RGC	86	2	1				G	100
LSV	36	2	2				Efectuar maniobras que impiden o dificultan el adelantamiento, cuando va a ser adelantado.	200
RGC	86	2	2				G	100
LSV	36	2	3				No disminuir la velocidad cuando va a ser adelantado, una vez iniciado el adelantamiento, al producirse una situación de peligro.	200
RGC	86	2	3				G	100

**PROHIBICIONES DE ADELANTAMIENTO**

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV	37	a	1				Adelantar invadiendo la zona reservada al sentido contrario en lugar en que la visibilidad disponible no es suficiente. (especificar si es curva de visibilidad reducida o cambio de rasante)	200
RGC	87	1	a1		11	4	G	100
LSV	37	a	2				Adelantar invadiendo la zona reservada al sentido contrario en circunstancias en que la visibilidad disponible no es suficiente. (Especificar circunstancias)	200
RGC	87	1	a2		11	4	G	100
LSV	37	b	1				Adelantar en un paso para peatones señalizado como tal.	200
RGC	87	1b	1				G	100
LSV	37	b	2				Adelantar en un paso a nivel o en sus proximidades.	200
RGC	87	1b	2				G	100
LSV	37	c	1				Adelantar en intersección o en sus proximidades, por la izquierda, a un vehículo de más de dos ruedas, no siendo plaza de circulación giratoria ni calzada que goce de prioridad señalizada.	200
RGC	87	1c	1				G	100


**SUPUESTOS ESPECIALES DE ADELANTAMIENTO**

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV	38	-	2				Rebasar a un vehículo inmovilizado por causas ajenas al tráfico, ocupando el carril izquierdo de la calzada, en tramo en que está prohibido adelantar, ocasionando peligro.	200
RGC	88	1	2				G	100

**NORMAS GENERALES DE PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS**

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV	39	2	1				Parar en vía urbana de doble sentido separado del borde derecho de la calzada.	60
RGC	90	2	1				L	30
LSV	39	2	2				Parar en vía urbana de doble sentido separado del borde derecho del arcén.	60
RGC	90	2	2				L	30
LSV	39	2	3				Estacionar en vía urbana de doble sentido separado del borde derecho de la calzada.	70
RGC	90	2	3				L	35

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

<b>Código Seguro de Validación</b>	bd6b37f0dbd7418ea84f9ba4892d5f75001	<b>Fecha documento:</b> 13/06/2016	
<b>Url de validación</b>	<a href="https://sede.ayto-hondondelasnieves.es/absis/idi/ax/IDIARXABSAWEB/ASP/verificadorfirma.asp">https://sede.ayto-hondondelasnieves.es/absis/idi/ax/IDIARXABSAWEB/ASP/verificadorfirma.asp</a>		
<b>Metadatos</b>	Clasificador: Acta -		

LSV	39	2	4	L	Estacionar en vía urbana de doble sentido separado del borde derecho del arcén.	70
RGC	90	2	4			35
LSV	39	3	1	G	Parar en vía urbana obstaculizando gravemente la circulación. (Especificar)	200
RGC	91	1	1			100
LSV	39	3	2	G	Parar en vía urbana constituyendo un riesgo para la circulación o para los peatones. (Especificar)	200
RGC	91	1	2			100
LSV	39	3	3	G	Estacionar en vía urbana obstaculizando gravemente la circulación. (Especificar)	200
RGC	91	1	3			100
LSV	39	3	4	G	Estacionar en vía urbana constituyendo un riesgo para la circulación o para los peatones. (Especificar)	200
RGC	91	1	4			100
LSV	39	3	5	G	Estacionar en los rebajes de la acera para el paso de personas de movilidad reducida.	200
RGC	91	2d	1			100
LSV	39	3	6		Estacionar en las medianas, separadores, isletas u otros elementos de canalización del tráfico (Especificar)	200
RGC	91	2e	1	G		100
LSV	39	3	7	L	Abandonar el puesto de conductor del vehículo sin tomar las medidas reglamentarias que eviten que se ponga en movimiento.	70
RGC	92	3	1			35
LSV	39	3	8	G	Parar en vía urbana la grúa de auxilio en carretera creando un nuevo peligro u obstaculizando la circulación. (especificar)	200
						100
LSV	39	3	9	G	Estacionar en vía urbana la grúa de auxilio en carretera creando un nuevo peligro u obstaculizando la circulación. (especificar)	200
						100

**PROHIBICIONES DE PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS**

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV	40	1a	1	G			Parar en vía urbana, en curva de visibilidad reducida o en sus proximidades.	200
RGC	94	1a	1					100
LSV	40	1a	2	G			Parar en vía urbana, en cambio de rasante de visibilidad reducida o en sus proximidades.	200
RGC	94	1a	2					100
LSV	40	1a	3	G			Parar en vía urbana, en un túnel.	200
RGC	94	1a	3					100
LSV	40	1a	4	G			Parar en paso inferior.	200
RGC	94	1a	4					100
LSV	40	1b	1	G			Parar en paso a nivel.	200
RGC	94	1b	1					100
LSV	40	1b	2	L			Parar en paso para ciclistas.	60
RGC	94	1b	2					30
LSV	40	1b	3	L			Parar en paso para peatones.	60
RGC	94	1b	3					30
LSV	40	1c	1	L			Parar en carril o parte de la vía reservada exclusivamente para la circulación o servicio de determinados usuarios. (especificar)	60
RGC	94	1c	1					30
LSV	40	1d	1	G			Parar en una intersección o en sus proximidades, en vía urbana, dificultando el giro a otros vehículos.	200
RGC	94	1d	1					100
LSV	40	1e	1	G			Parar sobre los raíles de tranvías o tan cerca de ellos que pueda entorpecer la circulación.	200
RGC	94	1e	1					100
LSV	40	1f	1	G			Parar en un lugar donde se impide la visibilidad de la señalización a los usuarios afectados.	200
RGC	94	1f	1					100
LSV	40	1f	2	G			Parar en un lugar obligando al los usuarios a hacer maniobras.	200
RGC	94	1f	2					100
LSV	40	1h	1	G			Parar en carril BUS.	200
RGC	94	1h	1					100
LSV	40	1h	2	L			Parar en carril reservado para bicicletas.	60
RGC	94	1h	2					30
LSV	40	1i	1	G			Parar en zona destinada al estacionamiento y parada de uso exclusivo para el transporte público urbano.	200
RGC	94	1i	1					100
LSV	40	1j	1	G			Parar en zona señalizada para uso exclusivo de personas con discapacidad.	200
RGC	94	1j	1					100
LSV	40	2a	1	G			Estacionar en vía urbana, en curva de visibilidad reducida o en sus proximidades.	200
RGC	94	2a	1					100
LSV	40	2a	2	G			Estacionar en vía urbana, en cambio de rasante de visibilidad reducida	200

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación **bd6b37f0dbd7418ea84f9ba4892d5f75001**

Fecha documento: 13/06/2016

Url de validación <https://sede.ayto-hondondelasnieves.es/absis/idi/ax/IDIARXABSAWEB/ASP/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



RGC	94	2a	2			o en sus proximidades.	100
LSV	40	2a	3			Estacionar en vía urbana en un túnel	200
RGC	94	2a	3	G			100
LSV	40	2a	4			Estacionar en paso inferior.	200
RGC	94	2a	4	G			100
LSV	40	2a	5			Estacionar en paso a nivel.	200
RGC	94	2a	5	G			100
LSV	40	2a	6			Estacionar en paso para ciclistas.	70
RGC	94	2a	6	L			35
LSV	40	2a	7			Estacionar en zona señalizada como paso para peatones.	70
RGC	94	2a	7	L			35
LSV	40	2a	8			Estacionar en carril o parte de la vía reservada para la circulación o servicio de determinados usuarios. (Especificar)	70
RGC	94	2a	8	L			35
LSV	40	2a	9			Estacionar en una intersección o en sus proximidades, en vía urbana, dificultando el giro a otros vehículos.	200
RGC	94	2a	9	G			100
LSV	40	2a	10			Estacionar sobre los raíles de tranvías o tan cerca de ellos que pueda entorpecer la circulación.	200
RGC	94	2a	10	G			100
LSV	40	2a	11			Estacionar en un lugar donde se impide la visibilidad de la señalización a los usuarios afectados.	200
RGC	94	2a	11	G			100
LSV	40	2a	12			Estacionar en un lugar obligando a los otros usuarios a hacer maniobras.	200
RGC	94	2a	12	G			100
LSV	40	2a	13			Estacionar en carril BUS.	200
RGC	94	2a	13	G			100
LSV	40	2a	14			Estacionar en carril reservado para bicicletas.	70
RGC	94	2a	14	L			35
LSV	40	2a	15			Estacionar en zona destinada al estacionamiento y parada de uso exclusivo para el transporte público urbano.	200
RGC	94	2a	15	G			100
LSV	40	2a	16			Estacionar en zona señalizada para uso exclusivo de personas con discapacidad.	200
RGC	94	2a	16	G			100
LSV	40	2c	1			Estacionar en zona señalizada para carga y descarga.	70
RGC	94	2c	1	L			35
LSV	40	2e	1			Estacionar sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas al paso de peatones. (Especificar)	70
RGC	94	2e	1	L			35
LSV	40	2f	1			Estacionar delante de un vado señalizado correctamente.	70
RGC	94	2f	1	L			35
LSV	40	2g	1			Estacionar en doble fila.	70
RGC	94	2g	1	L			35

**NORMAS GENERALES SOBRE PASOS A NIVEL Y PUENTES LEVADIZOS**

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV	41	2	1				Quedar inmovilizado el vehículo reseñado dentro de un túnel o paso inferior sin adoptar las medidas reglamentariamente establecidas.	70
RGC	97	3	1	L			(deberán especificarse las medidas omitidas)	35
LSV	41	2	2				Cruzar un paso a nivel cerrado o con la barrera en movimiento.	200
RGC	95	2	1	G				100

**USO OBLIGATORIO DE ALUMBRADO**

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV	43	1	1				Circular entre la puesta y la salida del sol sin llevar encendido el alumbrado reglamentario.	200
RGC	101	1	1	G				100
LSV	43	1	2				Circular a cualquier hora del día en Túneles, pasos inferiores y tramos de vía afectados por la señal "Túnel" (S-5) sin llevar encendido el alumbrado reglamentario.	200
RGC	101	1	2	G				100
LSV	43	1	3				Circular con el vehículo reseñado sin llevar encendido el alumbrado de galibo estando obligado a ello.	200
RGC	99	1	2	G				100
LSV	43	1	4				Circular sin alumbrado en situación de falta o disminución de visibilidad.	200
RGC	99	1	1	G				100

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación **bd6b37f0dbd7418ea84f9ba4892d5f75001** Fecha documento: 13/06/2016

Url de validación <https://sede.ayto-hondondelasnieves.es/absis/idi/ax/IDIARXABSAWEB/ASP/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





LSV	43	1	5	L	Emplear alternativamente en forma de destellos las luces de largo y corto alcance con finalidades no previstas reglamentariamente.	60
RGC	100	2	1			30
LSV	43	1	6	G	Circular con el vehículo reseñado llevando encendido el alumbrado de largo alcance o carretera, produciendo deslumbramiento a los demás usuarios de la vía.	200
RGC	100	4	1			100
LSV	43	1	7	G	No llevar encendido el alumbrado de corto alcance o de cruce en población cuando la vía este insuficientemente iluminada.	200
RGC	101	1	3			100
LSV	43	1	8	G	No sustituir el alumbrado de carretera por el de cruce, produciendo deslumbramiento a los que circulan en sentido contrario.	200
RGC	102	1	1			100
LSV	43	1	9	G	Restablecer el alumbrado de carretera antes de rebasar la posición del conductor del vehículo con el que se cruce.	200
RGC	102	1	2			100
LSV	43	1	10	G	Circular con alumbrado de cruce deslumbrante.	200
RGC	102	1	3			100
LSV	43	1	11	G	No sustituir el alumbrado de carretera por el de cruce circulando detrás de otro vehículo a menos de 200 metros, produciendo deslumbramiento por el espejo retrovisor.	200
RGC	102	1	1			100
LSV	43	1	12	L	No llevar iluminada la placa posterior de la matricula siendo obligatoria la utilización de alumbrado.	60
RGC	103	1	1			30
LSV	43	1	13	L	Circular una bicicleta sin llevar encendido el alumbrado reglamentario.	70
RGC	98	1	1			35
LSV	43	2	1	G	Circular durante el día con una motocicleta sin llevar encendido el alumbrado reglamentario.	200
RGC	104	1	1			100
LSV	43	2	2	G	Circular durante el día por un carril reversible sin llevar encendido el alumbrado reglamentario.	200
RGC	104	1	2			100
LSV	43	2	3	G	Circular durante el día por carril reservado o excepcionalmente abierto en sentido contrario al normalmente utilizado, sin llevar encendido el alumbrado reglamentario.	200
RGC	104	1	3			100
LSV	43	3	1	G	No tener encendidas las luces de posición un vehículo inmovilizado, estando obligado a ello. (especificar las condiciones de la vía)	200
RGC	105	1	1			100
LSV	43	3	2	G	No utilizar el alumbrado reglamentario en condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyan sensiblemente la visibilidad.	200
RGC	106	1	1			100
LSV	43	4	1	L	Circular con una bicicleta sin elementos reflectantes debidamente homologados.	60
RGC	98	3	1			30

**ADVERTENCIAS DE LOS CONDUCTORES**

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV	44	1	1	L			No advertir el conductor de un vehículo a otros usuarios de la vía, la maniobra a efectuar utilizando la señalización luminosa o en su defecto, el brazo, según lo determinado reglamentariamente.	60
RGC	108	1	1					30
LSV	44	3	1	L			Hacer uso inmotivado o exagerado de las señales acústicas.	60
RGC	110	1	1					30
LSV	44	3	2	L			Utilizar dispositivos de señales especiales en caso antirreglamentario.	60
RGC	111	-	1					30
LSV	44	4	1	L			No señalar su presencia una máquina de obras públicas, con una luz intermitente o giratoria de color amarillo-auto en los casos y condiciones reglamentarias.	60
RGC	113	-	1					30
LSV	44	4	2	L			No señalar su presencia un camión trabajando en una vía pública, con una luz intermitente o giratoria de color amarillo-auto en los casos y condiciones reglamentarios.	60
RGC	113	-	2					30

**PUERTAS**

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV	45	-	1	L			Circular llevando abiertas las puertas del vehículo.	60
RGC	114	1	1					30
LSV	45	-	2	L			Abrir las puertas antes de la completa inmovilización del vehículo.	60
RGC	114	1	2					30
LSV	45	-	3	L			Abrir las puertas o apearse del vehículo sin haberse cerciorado	60

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación **bd6b37f0dbd7418ea84f9ba4892d5f75001** Fecha documento: 13/06/2016

Url de validación <https://sede.ayto-hondondelasnieves.es/absis/idi/arx/IDIARXABSAWEB/ASP/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



RGC	114	1	3				previamente de que ello no implicaba peligro o entorpecimiento para otros usuarios.	30
-----	-----	---	---	--	--	--	---	----

**APAGADO DE MOTOR**

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV	46	-	1				No parar el motor del vehículo encontrándose detenido en lugar cerrado.	60
RGC	115	2	1	L				30
LSV	46	-	2				No parar el motor del vehículo durante la carga de combustible.	60
RGC	115	3	1	L				30

**CINTURÓN, CASCO Y RESTANTES ELEMENTOS DE SEGURIDAD**

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV	47	-	1				No utilizar el conductor del vehículo el cinturón de seguridad en los casos y condiciones determinados reglamentariamente.	200
RGC	117	1	1	G	18	3		100
LSV	47	-	2				No utilizar el ocupante del vehículo el cinturón de seguridad en los casos y condiciones determinados reglamentariamente.	200
RGC	117	1	2	G				100
LSV	47	-	3				Circular con un menor de edad, de estatura igual o inferior a 135 cms, sin utilizar un sistema de retención infantil homologado, debidamente adaptado a su talla y peso, en las condiciones reglamentariamente exigidas.	200
RGC	117	3	1	G	18	3		100
LSV	47	-	4				Circular con un menor de edad, de estatura igual o inferior a 135 cms, en el asiento delantero del vehículo incumpliendo los supuestos excepcionales y condiciones exigidas reglamentariamente para ello.	200
RGC	117	3	2	G				100
LSV	47	-	5				No utilizar o utilizar inadecuadamente el conductor el casco de protección homologado. ( especificar)	200
RGC	118	1	1	G	18	3		100
LSV	47	-	6				No utilizar o utilizar inadecuadamente el pasajero el casco de protección homologado( especificar).	200
RGC	118	1	2	G				100
LSV	47	-	7				No utilizar o utilizar inadecuadamente el conductor de una bicicleta o ciclo, menor de 16 años, el casco de protección homologado, en vía urbana. ( especificar)	200
				G				100
LSV	47	-	8				No utilizar o utilizar inadecuadamente el pasajero de una bicicleta o ciclo, menor de 16 años, el casco de protección homologado, en vía urbana. ( especificar)	200
				G				100
LSV	47	-	9				No utilizar o utilizar inadecuadamente el conductor de una bicicleta o ciclo, menor de 16 años, el casco de protección homologado, en travesías. ( especificar)	200
				G				100
LSV	47	-	10				No utilizar o utilizar inadecuadamente el pasajero de una bicicleta o ciclo, menor de 16 años, el casco de protección homologado, en travesías. ( especificar)	200
				G				100

**TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO**

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV	48	-	1				Conducir el vehículo reseñado con un exceso de más del 50% en los tiempos de conducción establecidos en la legislación de transportes terrestres (no aplicable a vehículos no obligados a utilizar tacógrafo)	500
RGC	120	1	1	MG	6	6		250
LSV	48	-	2				Conducir el vehículo reseñado con una minoración de más del 50% en los tiempos de descanso establecidos en la legislación de transportes terrestres (no aplicable a vehículos no obligados a utilizar tacógrafo).	500
RGC	120	1	1	MG	6	6		250

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación **bd6b37f0dbd7418ea84f9ba4892d5f75001**

Fecha documento: 13/06/2016

Url de validación <https://sede.ayto-hondondelasnieves.es/absis/idi/arx/IDIARXABSAWEB/ASP/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



**PEATONES**

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV RGC	49 121	1 1	1 1	L			Transitar por la calzada existiendo zona peatonal.	60 30
LSV RGC	49 121	1 5	2 1	L			Circular un vehículo por zona peatonal sin autorización.	60 30

**ANIMALES**

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV RGC	50 126	1 1	1 1	L			Transitar por las vías objeto de la Ley animales de tiro, carga o silla sin ir custodiados por alguna persona.	60 30
LSV RGC	50 126	1 1	2 2	L			Transitar por las vías objeto de la Ley animales de tiro, carga o silla, existiendo otra vía alternativa con menor intensidad de circulación de vehículos.	60 30
LSV RGC	50 126	1 1	3 3	L			Transitar por las vías objeto de la Ley, cabezas de ganado aisladas, en manada o rebaño, sin ir custodiadas por alguna persona.	60 30

**OBLIGACIONES EN CASO DE ACCIDENTE O AVERIA**

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV RGC	51 129	1 2	1 1	G			No facilitar su identidad ni los datos del vehículo solicitados por los afectados en un accidente de circulación, estando implicado en el mismo.	200 100
LSV RGC	51 129	1 2	2 2	L			Estar implicado en un accidente de tráfico y no prestar su colaboración para evitar mayores peligros o daños o para restablecer, en la medida de lo posible, la seguridad de la circulación.	80 40
LSV RGC	51 129	1 2	3 3	L			Presenciar un accidente de tráfico y no prestar su colaboración para evitar mayores peligros o daños o para restablecer, en la medida de lo posible, la seguridad de la circulación.	80 40
LSV RGC	51 129	1 2	4 4	L			Tener conocimiento directo de un accidente de tráfico y no prestar su colaboración para evitar mayores peligros o daños o para restablecer, en la medida de lo posible, la seguridad de la circulación.	80 40
LSV RGC	51 130	2 1	1 1	L			Obstaculizar la calzada con un vehículo por causa de accidente o avería, y no señalizar convenientemente el mismo.	60 30
LSV RGC	51 130	2 1	2 2	L			Obstaculizar la calzada con la carga de un vehículo, por causa de accidente o avería, y no señalizarla convenientemente.	60 30
LSV RGC	51 130	2 1	3 3	L			Obstaculizar la calzada con un vehículo por causa de accidente o avería, y no adoptar el conductor las medidas necesarias para retirarlo en el menor tiempo posible.	60 30
LSV RGC	51 130	2 1	4 4	L			Obstaculizar la calzada con la carga de un vehículo, por causa de accidente o avería, y no adoptar el conductor las medidas necesarias para retirarla en el menor tiempo posible.	60 30
LSV RGC	51 130	3 5	1 1	L			Remolcar un vehículo averiado o accidentado por otro no destinado a ese fin.	60 30

**NORMAS GENERALES SOBRE SEÑALES**

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV RGC	53 147	1 a	1 1	G			No respetar un semáforo de carril señalizado con aspa roja.	200 100
LSV RGC	53 155	1 -	2 1	L			No obedecer una señal de obligación. (especificar señal)	60 30
LSV	53	1	3	L			No obedecer una señal de prohibición. (especificar señal)	80

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación **bd6b37f0dbd7418ea84f9ba4892d5f75001**

Fecha documento: 13/06/2016

Url de validación <https://sede.ayto-hondondelasnieves.es/absis/idi/arx/IDIARXABSAWEB/ASP/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



RGC	154	-	1														40
LSV	53	1	4							No adaptar el conductor de un vehículo su comportamiento al mensaje de una señal reglamentaria.							60
RGC	132	1	1	L													30
LSV	53	1	5							No adaptar el peatón su comportamiento al mensaje de una señal reglamentaria.							60
RGC	132	1	2	L													30
LSV	53	1	6							No respetar las señales de los agentes de la autoridad que regulan la circulación.							200
RGC	143	1	1	G	15	4											100
LSV	53	1	7							No respetar el peatón la luz roja de un semáforo.							200
RGC	145	-	1	G													100
LSV	53	1	8							No respetar el conductor de un vehículo la luz roja no intermitente de un semáforo.							200
RGC	146	-	1	G	10	4											100
LSV	53	1	9							No detenerse en el lugar prescrito por la señal de "stop"(R-2)							200
RGC	151	2	1	G	10	4											100
LSV	53	1	10							No detenerse en el lugar prescrito por la señal de ceda el paso (R-1)							200
RGC	151	2	2	G	10	4											100
LSV	53	1	11							No obedecer una señal de circulación prohibida.							80
RGC	152	-	1	L													40
LSV	53	1	12							No obedecer una señal de entrada prohibida.							80
RGC	152	-	2	L													40
LSV	53	1	13							No respetar una línea longitudinal continua							80
RGC	167	-	1	L													40
LSV	53	1	14							Circular sobre una línea longitudinal discontinua.							60
RGC	167	-	2	L													30
LSV	53	1	15							No ceder el paso a otros vehículos en el lugar prescrito por una señal horizontal de ceda el paso.							200
RGC	169	-	1	G	10	4											100
LSV	53	1	16							No detenerse en el lugar prescrito por una señal horizontal de detención obligatoria o stop.							200
RGC	169	-	2	G	10	4											100
LSV	53	1	17							No respetar las líneas y marcas de estacionamiento que delimitan los lugares y forma en que los vehículos deben ocuparlos.							60
RGC	170	-	1	L													30
LSV	53	1	18							No respetar la indicación de una marca vial amarilla (indicar la marca vial)							60
RGC	171	-	1	L													30
LSV	57	3	1							No instalar la señalización de obras, poniendo en grave riesgo la seguridad vial.							3000
RGC	140	3	1	MG													Sin reducción
LSV	57	3	2							Instalar la señalización de obras, incumpliendo la normativa vigente, poniendo en grave riesgo la seguridad vial.							3000
RGC	140	3	2	MG													Sin reducción
LSV	57	3	3							No seguir las indicaciones del personal destinado a regular el paso en tramos de obras.							200
RGC	60	5	1	G													100

**RETIRADA, SUSTITUCIÓN Y ALTERACIÓN DE SEÑALES**

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV	58	1	1				No obedecer la orden de retirada, y en su caso, sustitución por la que sea adecuada, de las señales de circulación que hayan perdido su objeto. (especificar)	70
RGC	142	1	1	L				35
LSV	58	1	2				No obedecer la orden de retirada, y en su caso, sustitución por la que sea adecuada, de las señales de circulación deterioradas. (especificar)	70
RGC	142	1	2	L				35
LSV	58	2	1				Instalar, retirar, trasladar, ocultar o modificar la señalización en una vía sin permiso y sin causa justificada. (especificar)	3000
RGC	142	2	1	MG				Sin reducción
LSV	58	3	1				Modificar el contenido de la señal de tal modo que pueda inducir confusión al resto de los usuarios.	3000
RGC	142	3	1	MG				Sin reducción
LSV	58	3	2				Modificar el contenido de la señal de tal modo que pueda reducir su visibilidad o eficacia.	3000
RGC	142	3	2	MG				Sin reducción
LSV	58	3	3				Modificar el contenido de la señal de tal modo que pueda deslumbrar a los usuarios de la vía o distraer su atención.	3000
RGC	142	3	3	MG				Sin

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación bd6b37f0dbd7418ea84f9ba4892d5f75001

Fecha documento: 13/06/2016

Url de validación <https://sede.ayto-hondondelasnieves.es/absis/idi/arx/IDIARXABSAWEB/ASP/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



**INFRACCIONES**

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV	77	h	-	MG	5	6	Conducir con el vehículo reseñado llevando instalado un inhibidor de radar o cinemómetro o cualesquiera otros mecanismos encaminados a interferir en el correcto funcionamiento de los sistemas de vigilancia del tráfico (deberá concretarse el mecanismo o sistema.)	6000 Sin reducción
LSV	77	m	-	MG			Participar o colaborar en la colocación o puesta en funcionamiento de elementos que alteren el normal funcionamiento del uso del tacógrafo o del limitador de velocidad (deberá concretarse el mecanismo o sistema)	500 250
LSV	77	r	1	MG			Causar daños a la infraestructura de la vía, o alteraciones a la circulación debido a la masa o las dimensiones del vehículo, careciendo de la correspondiente autorización administrativa, con independencia de la obligación de la reparación del daño causado.	3000 Sin reducción
LSV	77	r	2	MG			Causar daños a la infraestructura de la vía, o alteraciones a la circulación debido a la masa o las dimensiones del vehículo, incumpliendo las condiciones de la autorización administrativa, con independencia de la obligación de la reparación del daño causado.	3000 Sin reducción

Aquellas infracciones que no estando explícitamente previstas en la presente ordenanza, se hallen tipificadas en la legislación de tráfico, circulación y seguridad vial, o en sus normas de desarrollo y resultaren de competencia municipal por el tipo de vía en que se cometen y por la materia sobre la que versan, serán sancionadas con arreglo al siguiente criterio:

- Las infracciones LEVES, serán sancionadas con el importe de 60 euros.»

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar a La Alcaldesa para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Sometido a votación se aprueba por UNANIMIDAD de los presentes.

**6.- ORDENANZA REGULADORA DE LA PARTICIPACION CIUDADANA DEL PLAN GENERAL ESTRUCTURAL DE EL FONDÓ DE LES NEUS**

Por la Sra Alcaldesa se formula la siguiente propuesta:

Visto el informe de Secretaría de fecha 09/05/2016, sobre la Legislación aplicable y el

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación **bd6b37f0dbd7418ea84f9ba4892d5f75001**

Fecha documento: 13/06/2016

Url de validación <https://sede.ayto-hondondelasnieves.es/absis/idi/arx/IDIARXABSAWEB/ASP/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



procedimiento a seguir para la aprobación de la Ordenanza municipal reguladora de Participación Ciudadana del Plan General Estructural de El Fondó de les Neus.

Visto el proyecto elaborado por el Consejo Ambiental y Urbanístico Local (CAUL) de Ordenanza municipal reguladora de Participación Ciudadana del Plan General Estructural de El Fondó de les Neus, solicitado por Providencia de Alcaldía de fecha 5 de mayo de 2016 y recibido en este Ayuntamiento en fecha 3 de junio de 2016.

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al mismo la adopción del siguiente

### ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de Participación Ciudadana del Plan General Estructural de El Fondó de les Neus, en los términos en que figura en el expediente con la redacción que a continuación se recoge:

### « PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL PLAN GENERAL ESTRUCTURAL DE “EL FONDÓ DE LES NEUS”


#### 1. Marco Normativo

La legislación vigente en materia de Urbanismo (Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana [2014/7303], (DOCV núm. 7329 de 31.07.2014) establece garantías de derecho a la participación de la ciudadanía a través de la figura de los Programas de Participación Ciudadana obligatorios en los Planes Generales Estructurales y del Consejo Consultivo Ambiental y de Urbanismo Local, este último obligatorio en determinados municipios. Ello se suma al derecho a la información urbanística a través del aseguramiento de la integridad y de la coherencia del planeamiento municipal respecto a los instrumentos de ordenación urbanística y territorial.

La mencionada Ley, en la sección referida a la participación ciudadana en la formulación tramitación y aprobación del planeamiento, incluye un artículo dedicado al Programa de Participación Ciudadana en el Plan General Estructural<sup>1</sup> en el que, según las características del municipio, se establecerán los objetivos, estrategias y mecanismos suficientes para posibilitar a la ciudadanía y a las entidades asociativas el derecho a participar en su proceso de elaboración. Entre estos mecanismos figurarán:

- a. Sesiones abiertas al público explicativas del contenido del avance en el lugar a determinar; en especial de las decisiones estratégicas de construcción de la ciudad y de las posibles alternativas presentadas en la tramitación del expediente.
- b. Posibilidad de celebrar una consulta popular municipal en caso de graves controversias ciudadanas sobre alguno de los aspectos incluidos en el plan, siempre atendiendo a la regulación establecida en la legislación básica de régimen local.

<sup>1</sup> La participación ciudadana se regula en la LOTUP en el art. 53, siendo preceptiva una vez elaborada la versión preliminar del Plan, que no impide que desde el inicio de su formulación se fomente a través de un Programa

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	bd6b37f0dbd7418ea84f9ba4892d5f75001	
Fecha documento:	13/06/2016	
Url de validación	<a href="https://sede.ayto-hondondelasnieves.es/absis/idi/arx/IDIARXABSAWEB/ASP/verificadorfirma.asp">https://sede.ayto-hondondelasnieves.es/absis/idi/arx/IDIARXABSAWEB/ASP/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

c. Material divulgativo al objeto de facilitar su difusión y comprensión. El material deberá prepararse junto con los documentos legalmente exigidos para los instrumentos de ordenación territorial y urbanísticos.

## 2. Antecedentes.

El Ayuntamiento de El Fondó de les Neus está pendiente de aprobar en sesión plenaria el Reglamento de Participación Ciudadana (RPC), en cuyo borrador se le asigna entre otras funciones la del seguimiento de los grandes proyectos municipales y del planeamiento urbanístico general, donde se refleja que el Ayuntamiento impulsará los foros y consejos sectoriales existentes y facilitará la creación de aquellos que pudieran proponerse por el Consejo de Participación o la Comisión Permanente.

De otro lado, la Corporación municipal se adherirá a la Carta de las Ciudades Europeas hacia la sostenibilidad (Carta de Aalborg) y dentro del marco de la Agenda 21 institucionalizará un Foro como mecanismo de participación ciudadana en las políticas públicas locales en materia ambiental.

El Foro de Participación Ciudadana incluye entre sus funciones el de conocer y emitir, en su caso, informar en relación con las determinaciones de índole estructural del planeamiento general y de sus modificaciones.

El Ayuntamiento de El Fondó de les Neus en sesión plenaria extraordinaria, celebrada recientemente aprobó la creación del Consejo Ambiental y Urbanístico Local de carácter consultivo cuyas funciones se extienden también al Planeamiento Municipal y lo dotó de un Reglamento que regula su funcionamiento que le asigna entre otras funciones el conocer cuántos estudios, programas, directrices y líneas de actuación elabore o establezca el Ayuntamiento para la formulación del planeamiento general del municipio e informar, en todo caso, una vez iniciada la redacción técnica de la revisión del Plan General Estructural.


## 3. Introducción.

La participación ciudadana, entendida desde un criterio amplio, como el involucramiento de la ciudadanía en los asuntos públicos, puede definirse como el proceso por el cual las personas toman parte en la resolución de los problemas, aportando sus puntos de vista, sus conocimientos y recursos, y compartiendo la responsabilidad en la toma de decisiones. Por tanto, los documentos de planeamiento actualmente no se conciben sin el necesario acuerdo entre los diferentes intereses susceptibles de interactuar en el territorio, representados por los diversos agentes sociales y la población en general, por lo que corresponde al Ayuntamiento de El Fondó de les Neus, promover las condiciones que faciliten a la ciudadanía su participación en la definición de la ordenación del municipio del futuro a través de su participación en la definición del Plan General Estructural.

Para abordar la elaboración del citado Plan es imprescindible la implicación de las asociaciones, ciudadanía y agentes económicos y sociales del municipio en las fases más tempranas del mismo. Para ello se plantea una metodología con una serie de actividades a realizar que darán como resultado las diferentes estrategias de desarrollo territorial desde el punto de vista de su propia ciudadanía.

Las políticas actuales deben ir dirigidas hacia la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía y hacia el desarrollo sostenible. Para conseguir estos dos objetivos fundamentales las políticas se deben basar, entre otros condicionantes y criterios, en la participación activa de la ciudadanía en los distintos procesos de planificación. Siendo estos procedimientos de participación ciudadana muy efectivos a la hora de la toma de decisiones.

La utilización de los procesos de participación pública tiene por objeto:

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	bd6b37f0dbd7418ea84f9ba4892d5f75001	
Fecha documento:	13/06/2016	
Url de validación	<a href="https://sede.ayto-hondondelasnieves.es/absis/idi/arx/IDIARXABSAWEB/ASP/verificadorfirma.asp">https://sede.ayto-hondondelasnieves.es/absis/idi/arx/IDIARXABSAWEB/ASP/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

- Incentivar la participación de los agentes territoriales y la población en general
- La consecución de la transparencia del proceso e implicación de los interesados.
- La obtención de valiosa información aportada por la ciudadanía.
- Hacer partícipes a la ciudadanía en la toma de decisiones.

#### 4. Definición del Plan de participación Ciudadana.

El Plan de Participación Ciudadana se identifica como el documento que define las distintas estrategias de participación que debe acompañar a la revisión del Plan General Estructural del municipio de El Fondó de les Neus.

Se definirá al inicio del proceso, contemplando tanto las fases de consultas previas como las del desarrollo del instrumento, así como la previsión de la revisión. Por consiguiente el proceso de participación, se establece desde el inicio del Plan y cuando están abiertas todas y cada una de las posibilidades.

La propuesta para llevar a cabo el proceso de participación se plantea teniendo en cuenta tres enfoques diferentes:

- Representatividad: se ejecutarán estrategias que garanticen la participación y representatividad de todo el tejido social del municipio.
- Accesibilidad: se facilitarán distintas herramientas para la accesibilidad de cualquier persona, asociación o interesado.
- Dinamización: se efectuarán diversas acciones que dinamizarán el proceso de participación, con el propósito de incrementar la implicación de los componentes de las redes sociales y económicas del municipio.

El Plan debe garantizar la participación activa de la ciudadanía, estableciendo mecanismos adecuados para el acceso a la información y cauces directos de intervención ciudadana. También se promoverá la aportación de sugerencias y alternativas, bien se desarrollen de forma general para el conjunto de la ciudadanía o bien se trate de actos sectoriales con determinados grupos de población.

Entre las principales finalidades del Plan se encuentran los siguientes aspectos:


- Hacer accesible la información relevante sobre el Plan General Estructural.
- Informar del derecho a participar y de la forma en que se puede ejercer este derecho.
- Reconocer el derecho a formular observaciones y comentarios en aquellas fases iniciales del procedimiento en que estén abiertas todas las opciones.
- Obtener información útil del público interesado.
- Identificar los valores atribuidos al territorio por la ciudadanía mediante diversas metodologías.
- Justificar la opción adoptada y la forma en que se ha desarrollado el trámite de la participación.

En resumen, el Plan de Participación Ciudadana garantizará eficazmente la colaboración ciudadana en el análisis de todos los elementos del territorio que han de estudiarse para realizar las futuras propuestas de ordenación urbanística.

#### 5. Objetivos del Plan de Participación Ciudadana.

##### 5.1. Objetivo general

El objetivo principal del Plan de Participación Ciudadana es recoger, a través de la intervención de la ciudadanía, la diversidad de formas de entender y vivir el municipio y que esta pluralidad de visiones quede reflejada en el diseño del Plan General Estructural de El Fondó de les Neus.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	bd6b37f0dbd7418ea84f9ba4892d5f75001	
Fecha documento:	13/06/2016	
Url de validación	<a href="https://sede.ayto-hondondelasnieves.es/absis/idi/arx/IDIARXABSAWEB/ASP/verificadorfirma.asp">https://sede.ayto-hondondelasnieves.es/absis/idi/arx/IDIARXABSAWEB/ASP/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta -	



## 5.2. Objetivos específicos

El plan pretende consensuar una visión de futuro del municipio de El Fondó de les Neus. La información, la formación, la creación de espacios para la deliberación y la propuesta, son las vías trazadas para la consecución de esta visión participativa.

Una información de doble sentido. Una información dirigida hacia la población que haga accesible las características técnicas del Plan General Estructural y el derecho de la ciudadanía a participar y la forma de ejercerlo. Pero también una información dirigida a la Administración que refleje las inquietudes, sugerencias, observaciones, comentarios, percepciones de la población sobre el municipio de El Fondó de les Neus que se quiere para el futuro.

La creación de espacios donde coincidan los diferentes sectores de la vida local que habitualmente no confrontan sensibilidades e ideas. Espacios donde la sociedad civil, los sectores económicos y profesionales, la ciudadanía asociada y los grupos políticos deliberen, debatan y consensuen las propuestas para lograr un desarrollo coherente y sostenible en el término municipal.

## 6. Definición del público interesado.

El público interesado en estos Planes de Participación Ciudadana suele ser la población en general del ámbito de estudio y todos aquellos que se ven afectados por los procesos de toma de decisiones, como por ejemplo el personal de la Administración municipal o aquellas personas que desarrollen su labor profesional dentro del municipio y en sus alrededores.

También pueden ser colectivos interesados o grupos de personas que tengan determinado interés en el sitio en concreto; como por ejemplo asociaciones de vecinos, culturales, ambientales, deportivas, etc.

En este Plan se propone una participación dirigida a tres grandes grupos:


- 1) Los agentes territoriales, entre los que se encuentra el personal técnico especializado, los representantes políticos, sindicales, las agrupaciones de empresarios, el consejo consultivo de urbanismo, el consejo de participación ciudadana, etc.
- 2) Representantes de las asociaciones del municipio y miembros de los consejos territoriales o asambleas de barrio de El Fondó de les Neus, así como de los foros sectoriales de sostenibilidad, igualdad, etc.
- 3) Población en general. Se realizará a través de los mecanismos de participación existentes en el municipio, estableciendo los canales adecuados a través de la página web del Ayuntamiento de El Fondó de les Neus, de foros virtuales, etc. creando un destacado espacio que contenga toda la información generada del proceso para el libre acceso a la ciudadanía.

Todos los grupos van a tener un papel muy importante puesto que conocen las características territoriales del ámbito de estudio y pueden detectar tanto las diferencias como las potencialidades del mismo.

## 7. Fases y actividades a desarrollar

La revisión del Plan Estructural de Ordenación Urbana de El Fondó de les Neus comienza con la recopilación de información sobre el municipio para la realización de un Diagnostico que sirva como base para establecer el futuro del municipio.

Desde esta primera fase de información y diagnostico, es necesario contar con la opinión de la ciudadanía e incluir esta en el diagnostico que va a servir de base para redactar el Avance del Plan Estructural.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	bd6b37f0dbd7418ea84f9ba4892d5f75001	
Fecha documento:	13/06/2016	
Url de validación	<a href="https://sede.ayto-hondondelasnieves.es/absis/idi/arx/IDIARXABSAWEB/ASP/verificadorfirma.asp">https://sede.ayto-hondondelasnieves.es/absis/idi/arx/IDIARXABSAWEB/ASP/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

## Fase de Información y Diagnostico

### Acciones informativas

Comunicación de la puesta en marcha del proceso participativo para la redacción del Plan Estructural de Ordenación Urbana de El Fondó de les Neus.

### Entrevistas personalizadas

Con el objetivo de recopilar información y la percepción de determinadas administraciones y asociaciones del municipio de El Fondó de les Neus, se procederá a realizar entrevistas personalizadas con los representantes de las mismas.

### Consulta pública

Para iniciar el proceso vamos a poner a disposición de todos los vecinos del municipio una encuesta con la que se va a recoger la opinión de los hondoneros sobre la situación actual del municipio y sobre hacia donde se cree que se debería desarrollar.

Con esta encuesta se pretende reflejar las principales inquietudes de los hondoneros acerca de diferentes aspectos relacionados con la vida en El Fondó de les Neus. Las preguntas serán tanto generales como específicas, tratándose cuestiones de vivienda, medio ambiente, servicios, industria, así como otros aspectos más concretos como movilidad, valoración del territorio, etc.

Los cuestionarios se buzonearan y estarán disponibles en formato digital en la página web del Ayuntamiento y en formato papel en las oficinas generales del Ayuntamiento. Estos cuestionarios estarán disponibles por un periodo de al menos 30 días, finalizado este plazo se cerrará el plazo de entrega del cuestionario y se procederá a la elaboración de una memoria de conclusiones de la participación pública en relación con dicho cuestionario, que se incluirá en el Diagnostico.

### Actividades en centros educativos

Para saber la percepción de los escolares del municipio actualmente y de El Fondó de les Neus que les gustaría para el futuro, se puede proceder a trabajar con los alumnos de 6º de primaria (12 años) en la elaboración personal de un dibujo donde plasmen el Fondo de les Neus tal y como lo ven hoy y tal y como les gustaría verlo en un futuro, paralelamente se podrá proceder a desarrollar el mismo ejercicio por escrito con los escolares de 2º de secundaria (14 años).

Con los dibujos y redacciones de los escolares se procederá a la elaboración de una memoria de conclusiones que se introducirá en el Diagnostico.


### Talleres de futuro

Los talleres de futuro son una herramienta consistente en reunir a varios grupos de personas para hablar de que escenarios de futuro ven sobre un tema determinado, cuales de estos escenarios creen que sería más deseable y que actuaciones habría que realizar para aproximarse. Las personas que participan podrán pertenecer a diversos tipos de colectivos (mundo del trabajo, mundo asociativo, personal técnico municipal, ciudadanía, políticos, etc.) En el taller todas las personas serán tratadas como iguales y nadie tendrá protagonismo ni trato especial. Los temas de los cuales se realizarán los talleres serán:

- Medio rural, natural y patrimonio.
- Movilidad.
- Medio urbano: vivienda, servicios e industria.
- Medio Ambiente urbano: energía, agua, residuos, emisiones.

Una vez concluidos los talleres, se elaborara una memoria de conclusiones que se introducirá en el diagnostico.

### Jornadas de presentación del Diagnostico

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
Código Seguro de Validación	bd6b37f0dbd7418ea84f9ba4892d5f75001		Fecha documento: 13/06/2016
Url de validación	<a href="https://sede.ayto-hondondelasnieves.es/absis/idi/arx/IDIARXABSAWEB/ASP/verificadorfirma.asp">https://sede.ayto-hondondelasnieves.es/absis/idi/arx/IDIARXABSAWEB/ASP/verificadorfirma.asp</a>		
Metadatos	Clasificador: Acta -		

Se llevarán a cabo jornadas de presentación del Diagnóstico del municipio por parte del equipo redactor del Plan Estructural, exponiéndose en esta jornada las conclusiones recogidas en esta fase en las diferentes actividades de participación ciudadana llevadas a cabo, como el resto de información sobre El Fondó de les Neus.

Se explicará, así mismo, como este diagnóstico permitirá elaborar el documento de avance y la evaluación conjunta de impacto ambiental. El Avance será puesto a exposición pública tal y como se explica en el apartado siguiente:

#### Fase de Avance

El documento de avance una vez aprobado se expondrá públicamente durante meses para recoger las sugerencias de la ciudadanía y de todos los agentes implicados.

#### Sesiones informativas y formativas

Durante el periodo de exposición pública, se procederá a celebrar varias sesiones informativas y formativas dirigidas a los distintos agentes implicados (asociaciones, barrios, técnicos municipales, empresas, ciudadanía en general, etc.), donde se explicará el Documento del Avance y se resolverán todas las dudas sobre el documento y se recogerán las sugerencias oportunas.

#### Acceso a la documentación

Toda la documentación estará disponible en formato digital en la página web del Ayuntamiento de El Fondó de les Neus y se podrán realizar todas las sugerencias que se estimen oportunas por este medio.

Así mismo, los documentos podrán revisarse en formato papel en las oficinas generales del consistorio y presentar en esta misma cuantas sugerencias se estimen convenientes.

#### Exposición

La exposición se compone de una serie de paneles explicativos del Plan Estructural, haciendo hincapié en las principales actuaciones y líneas que rigen la redacción del Plan junto con sus documentos asociados como son la Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica

La exposición tendrá lugar en lugares accesibles en el horario de atención al público del consistorio.


Durante los dos meses existirá la posibilidad de concertar visitas de grupos, asociaciones o barrios que así lo soliciten.

Todas las sugerencias se tendrán en cuenta a la hora de elaborar el Plan Estructural de Ordenación Urbana de El Fondó de les Neus.

#### Fase de Aprobación Inicial

Una vez elaborada la versión preliminar del plan y demás documentos complementarios y de carácter ambiental se expondrá al público durante al menos 45 días para recoger las alegaciones de la ciudadanía y de todos los agentes implicados.

#### Exposición

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	bd6b37f0dbd7418ea84f9ba4892d5f75001	
Fecha documento:	13/06/2016	
Url de validación	<a href="https://sede.ayto-hondondelasnieves.es/absis/idi/arx/IDIARXABSAWEB/ASP/verificadorfirma.asp">https://sede.ayto-hondondelasnieves.es/absis/idi/arx/IDIARXABSAWEB/ASP/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

La exposición se compone de una serie de paneles explicativos del Plan Estructural donde se resumirán mediante planos y esquemas del territorio las diferentes líneas del Plan General estructural.

La exposición tendrá lugar en lugares municipales accesibles en el horario de atención al público del consistorio

### Acceso a la documentación

Toda la documentación estará disponible en formato digital en la página web del Ayuntamiento de El Fondó de les Neus y en formato papel en las oficinas generales del consistorio.

Las alegaciones deberán presentarse en las oficinas generales del Ayuntamiento de El Fondó de les Neus en horario de atención al público.

### Presentación pública

Se llevará a cabo una presentación pública del documento por el equipo redactor, donde se resolverán todas las dudas sobre el mismo y se tratará de ratificar el mismo, dirigida a todos los distintos agentes implicados (juntas administrativas, asociaciones, barrios, técnicos municipales, empresas, ciudadanía en general, etc.).

Todas las alegaciones se estudiarán a la hora de aprobar provisionalmente el Plan Estructural de Ordenación Urbana de El Fondó de les Neus y se dará respuesta motivada a su inclusión o no en el documento.

### CRONOGRAMA DEL PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA

FASES	Actuaciones	Acciones	Público interesado
1 Acuerdo revisión	Redactar Plan Participación Ciudadana y Plan General Estructural de El Fondó de les Neus Aprobación en pleno municipal de Plan de Participación	Estudio e incorporación de sugerencias y aprobación del Plan de Participación en Comisión informativa de Urbanismo.	Ayto El Fondó de les Neus
2. Información, diagnóstico	Informativas	Comunicación de puesta en marcha del proceso participativo para la redacción del Plan General Estructural de El Fondó de les Neus	Público en general
	Entrevistas personalizadas	Representantes de determinadas administraciones y asociaciones para recopilar información específica	Asociaciones, grupos relevantes
	Consulta pública	Preparación cuestionario. Difusión del cuestionario en web y mediante buzono. Extracción de	Público en general

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación    **bd6b37f0dbd7418ea84f9ba4892d5f75001**

Fecha documento: 13/06/2016

Url de validación    <https://sede.ayto-hondondelasnieves.es/absis/idi/arx/IDIARXABSAWEB/ASP/verificadorfirma.asp>

Metadatos    Clasificador: Acta -



		conclusiones.	
	Centros Educativos	Contactar con centros escolares y establecer el calendario para llevar a cabo la actividad. Recoger trabajos, extraer conclusiones	Escolares
	Talleres de futuro	Convocar a los agentes implicados. Diseñar y ejecutar taller. Extraer conclusiones	Políticos, sindicatos, técnicos, asociaciones, asambleas barriales/sectoriales, público interesado en general
	Presentación del Diagnóstico (Jornada)	Convocar a los agentes implicados Sesión informativa	Políticos, sindicatos, técnicos, asociaciones, asambleas barriales/sectoriales, público interesado en general
3.-Versión Preliminar (2 meses)	Redacción de la Versión Preliminar del Plan General Estructural de El Fondó de les Neus y la Evaluación Ambiental y Estratégica Territorial. Aprobación en el pleno municipal del documento de Avance/Alcance y Evaluación conjunta de impacto ambiental.	Estudio e incorporación de sugerencias y aprobación de la Versión Preliminar del Plan General Estructural en Consejo Consultivo de planeamiento y en la Comisión informativa de Urbanismo.	Consejo Consultivo/Asesor de Planeamiento del Ayto de El Fondó de les Neus
	Sesiones informativas y formativas	Convocar a agentes implicados. Realizar sesiones informativas y formativas. Resolver dudas y recoger sugerencias.	Administración, políticos, sindicatos, técnicos, asociaciones, asambleas barrio o sectoriales y público interesado en general
	Acceso a la documentación	Colgar la documentación en la web municipal, disponibilidad en papel en oficinas generales y recogida de sugerencias.	Público en general
	Exposición	Diseño y edición de materiales para la exposición. Colocación en consistorio, polideportivo, casa cultura etc..	Público en general

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación **bd6b37f0dbd7418ea84f9ba4892d5f75001**

Fecha documento: 13/06/2016

Url de validación <https://sede.ayto-hondondelasnieves.es/absis/idi/arx/IDIARXABSAWEB/ASP/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



4. Aprobación de la versión preliminar (1 mes)	Redacción de criterios generales y Plan General Estructural de El Fondó de les Neus. Aprobación inicial del documento en el pleno municipal.	Estudio e incorporación de sugerencias y aprobación inicial del Plan General Estructural en Consejo Consultivo/Asesor de planeamiento y en Comisión informativa de Urbanismo.	Consejo Consultivo Asesor Planeamiento y Ayto de El Fondó de les Neus.
	Exposición	Diseño y edición de materiales para la exposición. Colocación en consistorio, casa cultura, etc..	Público en general
	Acceso a la documentación	Colgar toda la documentación en la web municipal, disponibilidad en papel en las oficinas generales y recogida de alegaciones	Público en general
	Presentación Pública	Convocar a todos los agentes implicados Sesión informativa. Resolución de dudas y ratificación del documento	Administración, políticos, sindicatos, técnicos, asociaciones, asambleas de barrio, asambleas sectoriales y público interesado en general

».

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar a La Alcaldesa para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

El Sr. Rubira Rico (Concejal PP) puntualiza que en el punto 6 “definición del público interesado”, se omite a los propietarios y al colectivo agrícola, creyendo que se debería hacer mención a ellos.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación **bd6b37f0dbd7418ea84f9ba4892d5f75001**

Fecha documento: 13/06/2016

Url de validación <https://sede.ayto-hondondelasnieves.es/absis/idi/arx/IDIARXABSAWEB/ASP/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





Sometido a votación se aprueba por UNANIMIDAD de los presentes, haciendo mención a la modificación del punto 6 al que ha hecho referencia el Sr. Rubira Rico (concejal PP).

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por La Alcaldesa, siendo las 08:15 horas, de lo que yo como El Secretario-Accidental doy Fe.

Vº.Bº.  
La Alcaldesa,  
Fdo.: Raquel Asencio Cremades

El Secretario-Accidental,  
Fdo.: David Flores Juan  
Por cese. Decreto 2016/106

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación **bd6b37f0dbd7418ea84f9ba4892d5f75001** Fecha documento: 13/06/2016

Url de validación <https://sede.ayto-hondondelasnieves.es/absis/idi/arx/IDIARXABSAWEB/ASP/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -

